

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
LICENCIATURA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES



PROYECTO FINAL DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN
“MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL SALVADOR Y SU
TRANSCENDENCIA INTERNACIONAL EN EL PERIODO DE 2015 A 2019”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

PRESENTADO POR:

ALFARO MADRID, KENSY MARÍA
CORNEJO ROMERO, ALEXIS ABILIO
LAZO BLANCO, LIBNI KIMBERLY

ASESOR DE TESIS:

LIC. GODOFREDO RODRIGUEZ PARRALES

SAN SALVADOR, 22 DE ABRIL DE 2022

Universidad Evangélica de El Salvador
Facultad de Ciencias Jurídicas
Licenciatura en Relaciones y Negocios Internacionales



AUTORIDADES

Dra. Cristina Juárez de Amaya

Rectora

Dra. Mirna García

Vicerrectora Académica

Dra. Nuvia Estrada

Vicerrectora de Investigación y Proyección Social

Ing. Marielos Mercado

Vicerrectora de Innovación y Educación Virtual

Ing. Sonia Rodríguez

Secretaria General

Msc. Mario Juárez Escobar.

Decano Facultad de Ciencias Jurídicas

Licda. Adela Ramírez Orellana

Directora de Escuela de Estudios Internacionales

Lic. Godofredo Rodríguez Parrales

Asesor

MISIÓN

Formar profesionales con excelencia académica, consciente del servicio a sus semejantes y con una ética cristiana basada en las Sagradas Escrituras para responder a las necesidades y cambios de la sociedad.

VISIÓN

Ser la institución de educación superior líder regional por su excelencia académica e innovación, reconocida por su naturaleza y práctica cristiana.

ABREVIATURAS:

- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- **OIM:** Organización Internacional para las Migraciones.
- **ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
- **PNC:** Policía Nacional Civil.
- **FGR:** Fiscalía General de la República.
- **MINSAL:** Ministerio de Salud de El Salvador.
- **UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- **UNODC:** Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud
- **ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- **CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- **MRREE:** Ministerio de Relaciones Exteriores
- **PDDH:** Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, Escuela de Derechos Humanos.
- **FOSALUD:** Fondo Solidario para la Salud.

CONTENIDO

ABREVIATURAS:.....	3
AGRADECIMIENTOS:.....	7
RESUMEN EJECUTIVO:.....	10
INTRODUCCIÓN:	11
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA:	13
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA:	17
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:.....	18
1.1.3 OBJETIVO GENERAL:.....	18
1.1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	18
1.4 CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN:	18
1.4.1 CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	19
1.4.2 CONTEXTO SOCIAL:	20
1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:.....	21
CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	22
2.1 MARCO HISTÓRICO	22
LA ESCLAVITUD EN LAS SOCIEDADES ANTIGUAS:	23
LA TRATA DE BLANCAS EN LA HISTORIA:	25
EL TÉRMINO “TRATA DE PERSONAS” EN LA HISTORIA:	26
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL SALVADOR:	30
2.2 MARCO TEÓRICO	34
2.2.1 TRATA DE PERSONAS:	34
2.2.2 FACTORES QUE FAVORECEN EL DELITO DE TRATA DE	
PERSONAS:	34
2.2.3 LA TRATA Y TRÁFICO, DEFINICIONES CONCEPTUALES:.....	35
2.2.4 ELEMENTOS QUE DEFINEN A LA TRATA DE PERSONAS:	39
2.2.5 MEDIOS POR LOS QUE SE RIGE LA TRATA DE PERSONAS:.....	40

2.2.6	MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS:	41
2.2.7	LOS TRATANTES Y EL CLIENTE-EXPLOTADOR:	45
2.2.8	LOS MÉTODOS CON LOS QUE OPERAN:	46
	CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA DE PERSONAS SEGÚN PAÍSES CENTROAMERICANOS:	48
2.3	MARCO LEGAL	49
□	INSTRUMENTOS NACIONALES:	50
□	INSTRUMENTOS REGIONALES:	53
□	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:	54
	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE DETERMINAN DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS POBLACIONES VULNERABILIZADAS:	58
2.4	MARCO CONCEPTUAL	63
2.5	SUPUESTOS TEÓRICOS	68
	LA TRATA DE PERSONAS ES UN FENÓMENO QUE AFECTA A EL SALVADOR Y QUE TIENE TRASCENDENCIA INTERNACIONAL PUES AFECTA A OTROS ESTADOS Y AFECTÓ DE GRAN MANERA EN LOS AÑOS 2015-2019.	68
	2.5.2 SUPUESTOS TEÓRICOS ESPECÍFICOS	68
	CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	69
3.1	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:	69
3.3.1	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN:	69
3.3.2	SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO:	70
3.3.3	UNIDADES DE ANÁLISIS:	71
3.3.4	ESTRUCTURA:	71
3.3.2	JUSTIFICACION DE LOS AÑOS 2015 -2019 A INVESTIGAR:	72
3.4	CATEGORÍAS DE ANÁLISIS Y ELEMENTOS	72
3.5	TÉCNICAS MATERIALES E INSTRUMENTOS	74
3.5.1	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	74
3.5.2	INSTRUMENTO DE REGISTRO MEDICIÓN	75
3.5.3	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	75
	CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	75

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	81
CONCLUSIONES:	82
RECOMENDACIONES:	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	84
ANEXOS:.....	87
1. PRESUPUESTO:	87
2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:	89
3. ENTREVISTAS:.....	92

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS, ¡Gracias! Por darme la oportunidad de haber culminado esta etapa de estudio con éxito, darme mucha fuerza y sabiduría a lo largo de mi carrera, mis metas y sueños, por ser parte de mi en todo momento y guiarme siempre por el buen camino.

A MIS PADRES, por brindarme su amor, su cariño y por creer siempre en mí, de igual forma por ser siempre mi motivación y por ser mi apoyo incondicional en las buenas y en las malas.

A mi Padre, aunque no esté presente ha sido siempre mi fuente de inspiración y mi motor a seguir, es por eso que hoy celebro y dedico mi título universitario y doy infinitas gracias a Dios por cada momento compartido.

¡Te amo mucho papá! Hasta el cielo.

A MIS AMIGOS, quienes siempre me apoyaron en cada etapa de mi vida y decisiones, brindándome su apoyo incondicional tanto en las buenas y como en las malas.

A MI ASESOR, por haber compartido sus conocimientos y darnos orientación, por tomarse el tiempo para sacar lo mejor de mí y por el empoderamiento que me dio como alumno y como futura profesional.

A MI EQUIPO DE TESIS, por su esfuerzo y dedicación para culminar el desarrollo de este trabajo de investigación.

Kensy María Alfaro Madrid.

A DIOS, por haberme dado la oportunidad de culminar con éxito mis estudios universitarios y sobre todo por haberme dado la fuerza, paciencia y sabiduría durante los 5 años que han sido de mucho aprendizaje y poder ponerlos en práctica en mi vida profesional.

A MIS PADRES, por brindarme la ayudada moral psicológica y económica para formarme como profesional y siempre apoyarme en cada decisión de mi vida universitaria.

A MIS AMIGOS, quienes siempre han apoyado mis decisiones y orientaciones.

A MI ASESOR, por habernos ayudado con su conocimiento sobre el tema así como toda la orientación y perseverancia con nuestro equipo ya que no fue fácil pero juntos salimos adelante.

A MI EQUIPO DE TESIS, por el trabajo en equipo y su compromiso de ser unidos y responsable con cada parte del trabajo realizado de principio hasta el final.

Alexis Abilio Cornejo Romero.

AGRADECIMIENTOS A DIOS, porque a lo largo de mi carrera me mostró su gracia dándome las capacidades para poder cumplir mis metas, porque a pesar de los tropiezos siempre me dio la fuerza para poder seguir adelante, porque aun en medio de mi proceso de tesis me dio una segunda oportunidad de vida, por poner ángeles a mi lado para cuidarme siempre y así poder culminar mi carrera. Porque hasta acá Dios me ha ayudado.

A MI MADRE, por ser mi mayor ejemplo de superación, porque sin su apoyo no estuviera en estos momentos escribiendo estos agradecimientos, porque con su dedicación y amor he logrado ser la mujer que soy ahora, por acompañarme en cada etapa de mi carrera, desde exposiciones, tareas, trabajos, etc. Gracias por darme la mejor herencia que es mi educación.

A MI ABUELA Y MI ABUELO, mis pilares fundamentales, mis ganas de no rendirme, donde en medio de mi proceso de tesis mi viejito tuvo que mudarse al cielo, aun así desde allá me cuido y me ayudo a poder seguir adelante, a mi abuela por ser mi pilar fundamental en mi carrera, por darme su apoyo en todos los sentidos. Es por ellos y para ellos.

A MI HERMANA, por ser mi motor, mi inspiración, mi fuerza, mi compañera, amiga a lo largo de mi carrera, por formar parte de mis triunfos, logros y por celebrarlos a mi lado.

A MI FAMILIA Y AMIGOS, por su apoyo incondicional desde el día uno de mi carrera, por animarme y enseñarme a esforzarme y seguir adelante a pesar de todo. Gracias por ser parte fundamental de la obtención de mi título universitario.

A MI ASESOR, por la dedicación, comprensión, atención, amistad y sobre todo por compartir sus conocimientos y experiencias con todo el equipo.

A MI EQUIPO DE TESIS, por su apoyo, paciencia y esfuerzo para poder culminar nuestro proyecto de investigación, ¡Gracias!

Libni Kimberly Lazo Blanco.

RESUMEN EJECUTIVO:

Cada año miles de personas son víctimas de la trata de personas. Este fenómeno es un delito que genera millones de dólares en ganancias a costas del comercio de seres humanos. La esclavitud moderna, como ahora en día se le conoce, la cual se rige por diversas modalidades, como la explotación laboral, sexual o el tráfico ilegal de órganos. Los tratantes seducen, engañan, amenazan e incluso hacen uso de la violencia y el abuso de poder hacia la víctima.

La captación ocurre mediante el ofrecimiento de oportunidades bajo condiciones engañosas que mejoren su calidad de vida, como una vida mejor, trabajo, estudio y dinero fácil. En algunos casos, las personas se comprometen económicamente o asumen deudas para poder gozar en su totalidad de estas falsas "ofertas". Ahora en día, los tratantes hacen uso de los medios de comunicación, como por ejemplo a través de mensajes de texto, volantes, anuncios en el internet, entre otros.

Cuando una persona es captada, llevada dentro o fuera del país y alejada de su entorno social y familiar, se le impide comunicarse desde primera instancia, sus documentos son decomisados, explotados mediante, diversas formas de control como la amenaza o violencia física - psicológica del tratante, lo que permite que les sea más difícil la posibilidad de escapar. En muchos casos, estos tratantes pueden ser personas cercanas a la víctima o desconocidos que forman parte de redes criminales; lo que hace más difícil esta dura realidad, es que no todos los casos se denuncian debido al temor por parte de la víctima.

La trata de personas es un fenómeno que genera implicaciones no solo para las víctimas en su vida personal, sino que también de carácter político, económico y social en un Estado. Por lo que, la presente investigación, pretenderá dar a conocer las diversas modalidades de la trata de personas y su transcendencia internacional en El Salvador. Ya que, se requiere de una agenda nacional que combata este delito y contribuya al desarrollo de sus nacionales, evitando la migración y el tráfico de personas, mediante la regulación de un marco jurídico normativo, el cual obliga a los Estados al trabajo continuo para la erradicación, prevención y combate de este hecho.

INTRODUCCIÓN:

La trata de personas es un fenómeno que se caracteriza principalmente por la violación de los derechos fundamentales de la persona. Según la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Trata de personas (2007), se define como el modus operandi: el enganche, traslado o encierro de la víctima, la realización o consumación de la explotación. Originado por diversos factores, en su mayoría, de carácter económico y de niveles difíciles de subsistencia, desarrollo, libertad y seguridad.

La presente investigación pretende determinar las modalidades de la trata de personas y sus implicaciones sociales, políticas y económicas que El Salvador atraviesa para la erradicación, combate y prevención de este fenómeno. Delito que conlleva al abuso de poder o engaño, a través de la violencia física o moral de una persona. Donde ahora en día, la trata de personas es categorizada como la esclavitud moderna, en la cual se ve inmersa la integridad humana sin distinción de raza, sexo, religión u otra condición social, trascendiendo fronteras y utilizando a la persona como mercancía o intercambio con el fin de explotarla sexualmente o mediante trabajo forzado.

Generando una amplia oferta de personas en la disposición de migrar al costo que sea para lograr un desarrollo personal y familiar. Rigiéndose por tratantes pertenecientes a la delincuencia regional u organizada transnacional, mediante un control intenso y absoluto de una persona sobre otra, con el fin de explotarla bajo cualquier modalidad. Es así, como es considerado, uno de los crímenes más atroces en relación con la libertad individual de la integridad física y moral de una persona.

La trata de personas, el fenómeno del tráfico ilegal y el tráfico de migrantes se da origen en las exigencias propias de una economía altamente globalizada, bajo condicionamientos migratorios que se identifican en ciertos factores como lo es; la expulsión de personas de sus países de origen y condiciones de atracción hacia países que ofrecen mejores oportunidades económicas y de desarrollo laboral.

La economía de El Salvador se fundamenta en el agro y producción de café, azúcar, pescadería. Distinguiéndose también en el sector de confecciones, lo

que permite que sea reconocido en el mercado internacional. A pesar de ello, el país ha permanecido en un permanente déficit comercial, con algunos socios comerciales, lo que permite una apertura a implicaciones económicas que se atribuyen de forma negativa al desarrollo y satisfacción del pleno cumplimiento de las necesidades básicas de sus nacionales.

Aunque es muy importante destacar que, el comercio intrarregional es bastante dinámico. Sin embargo, el déficit no solo se visualiza en lo comercial, sino que también en el ámbito político y social, a pesar de su flujo de exportaciones e importaciones, la economía se ve altamente afectada mediante la corrupción, crimen organizado, falta de desempleo y un déficit de desarrollo en cuanto al cumplimiento de las políticas públicas.

El Salvador, como tal, posee un alto índice de migración, corrupción y pobreza; fenómenos en los que se ve muy implicada la práctica de la trata de personas, mediante mecanismos de atracción para la explotación de hombres, mujeres, niños y adolescentes. A través de factores de vulnerabilidad que caracteriza y las determina como víctimas como: la falta de educación, desempleo, violencia intrafamiliar, violencia sociopolítica, entre otros.

Este delito ligado al crimen organizado se constituye como un flagelo en la sociedad, donde más de 6 de cada 10 personas son trasladadas cruzando al menos una frontera nacional, con el fin de llevarse a cabo prácticas ilegales y denigrantes hacia la persona. A través del tiempo, dicha problemática se ha convertido en un tema de interés, permitiendo la incorporación de este país a protocolos de actuación, tratados, leyes y cumbres, entre otros, para la prevención, erradicación y combate de este delito.

Producto de causas internas que provocan desplazamientos masivos y con ellos un alto índice de migrantes, lo que implica permanecer en un déficit de carácter económico, político y social. La trata de personas exige y requiere de una agenda nacional, la cual debe priorizar y obligar a todas las organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales a ejercer un rol activo para la asistencia, erradicación y combate de este delito.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática:

La trata de personas es un fenómeno que se vive frecuentemente en el mundo y Centroamérica no es la excepción, su origen radica en el flujo de migración irregular de destino de países en situaciones de violencia, el crimen organizado que opera en la región y la pobreza. En algunas ocasiones, el abuso de poder o engaño, que se da a través de violencia física o moral, lleva como resultado la explotación sexual o laboral, entre otras modalidades.

Es importante destacar que de importancia fundamental ha sido la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida comúnmente como la Convención de Palermo (2000) y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (2000), en adelante "Protocolo contra la Trata", los cuales surgen en el contexto de la lucha contra la delincuencia organizada internacional y establecen, por primera vez, una definición amplia de trata de personas, como se verá más adelante dentro de este trabajo.

Según El Protocolo Contra la Trata de Personas (2021) se define como:

La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

Su existencia ha permanecido desde la época de la esclavitud, y se ha reconocido a través de la comunidad internacional como delito hasta finales del siglo XIX bajo la denominación de "trata de blancas", el cual hacía referencia al reclutamiento y traslado de mujeres blancas europeas a países árabes, asiáticos y africanos para la prostitución. Actualmente, la trata de personas ocupa el tercer lugar entre los negocios ilícitos más rentables a nivel mundial, afectando a millones de personas cada año, mayoritariamente a mujeres, donde el 90% de ellas son adolescentes y niñas.

“Trata” deriva de las palabras latinas “traho”, “traxi”, “tractum” que pueden ser traducidas como “arrastrar hacia sí”, “llevar con la fuerza o por la fuerza” a algo a alguien. Y de ahí que el término utilizado en el protocolo anexo a la Convención de Palermo sea correcto al identificar el comercio de seres humanos con la finalidad de explotación. (*Flores / Romero, Trata de personas, Edit. Lerner, Córdoba, 2000, Pág. 67*).

Este delito afecta a todos los países de todas las regiones del mundo. En el año 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades, pertenecientes a 124 países. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en este periodo estableció que se logra identificar un cierto número de víctimas; sin embargo, se reitera que la cifra real es más elevada. La principal razón por la que se vuelve difícil determinar los principales núcleos mundiales de la trata, lo cual implica un número elevado de casos sin auditar y estudiar. Las víctimas de la trata suelen ser trasladadas desde países pobres hasta otros más ricos dentro de una misma región.

De acuerdo con el Primer Informe Mundial sobre Explotación Sexual (2014) "en el mundo hay de 40 a 42 millones de personas en situación de prostitución y de ellas el 80% son mujeres y niñas, donde el 75% son de edades que van desde los 13 años". Este fenómeno se basa principalmente en la violación de los derechos y libertades fundamentales de la persona, donde se ven inmersas vulneraciones, abusos, trabajos forzosos, explotación sexual, entre otros. Este hecho es considerado doctrinariamente como un hecho pluri-ofensivo, pues afecta una serie de bienes jurídicos, y cuando hacemos referencia a ello, pues hablamos del valor de vida de las personas, la libertad, propiedad, entre otros. Puesto que, no solo afecta a la víctima tal cual, sino que a todo su grupo familiar.

En este punto, GARCÍA ARAN, sostiene que, a diferencia de la antigua esclavitud, ahora lo que existe son situaciones de hecho, consistentes en un aprovechamiento de una situación de necesidad del nuevo esclavo, lo que le convierte en objeto de disposición de terceros sean estos tratantes o los posteriores empleadores. (*GARCÍA ARAN, Introducción en: A.A.V.V., Trata de Personas y explotación sexual. Edit. Comares, Granada, 2006, pág. 10*)

Esta situación ha llevado a la comunidad internacional a tipificarlo como delito en las normas jurídicas, nacionales e internacionales, por su transcendencia en el

mundo. A su vez, es una problemática que tiene una amplia gama de causales históricas, culturales, sociales y de otra índole. Por otro lado, es importante recalcar que, el mecanismo principal de la trata de personas es interceptar a una posible víctima, establecer un vínculo, en algunos casos mediante engaños, privación de libertad y más; todo con el fin de ejecutar un desplazamiento desde el origen de un país, hasta los países receptores que acogen migrantes en su mayoría de Centroamérica.

El Salvador es uno de los países caracterizado por ser un foco de captación de víctimas que siguen la ruta de tránsito hacia destinos en el norte como: México, Estados Unidos y, en menor medida, Canadá y Europa; principalmente para fines de explotación sexual, comercial, laboral y turismo sexual en casi todos los países; radica en engañar a la víctima proveyendo un transporte y un destino, por medio de la intimidación o la fuerza, también recurren a otros métodos como la estafa o captación a través de sesiones artísticas, abuso de una situación de debilidad o necesidad, con el fin de obtener la aprobación para que otra persona tenga el poder sobre un tercero y de esta manera un beneficio económico propio.

Debemos reconocer que la víctima de trata, regularmente no formula la denuncia correspondiente porque ha sido enganchada por el tratante o también porque es amenazada. En algunos casos dicho delito goza de total impunidad, ya que es hasta que la víctima obtiene cierta libertad y es la oportunidad de acudir a las autoridades, mientras esto ocurre, el hecho permanece en un estado de delito continuado.

Inicialmente, se configuró como un delito sexual, estrechamente relacionado con el proxenetismo y, por lo tanto, con la prostitución. Puede observarse claramente que no primó una concepción de derechos humanos, sino más bien una postura prohibicionista de la prostitución, que no la penaliza directamente, pero sí a las actividades del entorno, ejercidas por las personas que se lucran con quien ejerce la prostitución.

Es necesario reconocer que la trata de personas, así como el fenómeno del tráfico ilegal de personas comúnmente llamado tráfico de migrantes, tienen sus raíces en las exigencias propias de una economía altamente globalizada en la que brecha entre los países centrales y periféricos se vuelve más profunda. En particular, bajo condicionamientos migratorios que se identifican, en factores de

expulsión de personas de sus países (push factors) y factores de atracción hacia países que ofrecen mejores oportunidades económicas y desarrollo laboral (pull factors).

Según el Protocolo contra la trata de personas, apartado "a" del artículo 3, por "trata de personas" se entenderá "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas (acción típica) recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra (medios), con fines de explotación".

Esa explotación incluirá, como mínimo, la prostitución ajena u otras maneras de explotación sexual, como trabajos o servicios forzados, la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos.

Esa definición pretende servir de base para la tipificación y adecuación de la legislación interna en cada país que adopte el Protocolo, siendo este el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptado en la ciudad de Palermo en el año 2000.

El Derecho Internacional ha reconocido que el hecho de Trata de Personas como crimen internacional es muy complejo y que su tipificación y regulación en el derecho interno ha sido un reto, por la cantidad de elementos que contiene y de conceptos amplios o ambiguos, que pueden hacer muy compleja la labor de comprobación y de decisión por parte de los operadores jurídicos. Las acciones típicas incluidas en el tipo penal son amplias y abarcan las diferentes etapas de la trata. En algunos países se utilizan los verbos del Protocolo contra la Trata (captar, transportar, acoger o receptor), mientras que en otros se recurre a los verbos promover, facilitar, favorecer.

En la interpretación de los tipos penales de la trata, no hay consenso sobre el momento de su consumación. La doctrina que respalda el Protocolo contra la Trata sostiene que se trata de un delito de resultado anticipado, que se perfecciona con el logro de cualquiera de sus etapas, sin necesidad de que

concurrir todos los verbos rectores, pues basta que el sujeto activo haya tenido en su ánimo el fin de destinar a la víctima a la explotación.

La trata puede darse dentro de un mismo país (trata interna) o cruzando las fronteras (trata externa). En la región centroamericana, los países que tipifican la trata interna y externa son: El Salvador, Honduras, Panamá y Nicaragua. Las tipificaciones de Guatemala y República Dominicana son omisas al respecto. Se ha interpretado que en Guatemala la trata interna está regulada tácitamente, mientras que en República Dominicana se considera que no lo está. En Costa Rica, únicamente está tipificada la trata externa, es decir, la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución o para mantenerlas en servidumbre sexual o laboral. (Estudio regional sobre la normativa en relación con la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación, OIM 2008)

Pues se ha llegado a la conclusión a nivel internacional que la Trata de Personas es un mecanismo de obtención de ingresos rentables que utiliza el crimen organizado internacional, pues las redes de prostitución se extienden en todo el mundo, llegando incluso a países donde a nivel popular es reconocido el turismo sexual.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA:

¿Cuáles fueron las modalidades de la trata de personas y su trascendencia internacional en El Salvador en el período de 2015 a 2019?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.1.3 OBJETIVO GENERAL:

Determinar las modalidades de la trata de personas y su trascendencia internacional, en El Salvador durante el período de 2015 a 2019.

1.1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer las modalidades más frecuentes de la trata de personas en El Salvador en los años 2015-2019.
- Identificar la trascendencia de la trata de personas a nivel internacional en los años 2015 – 2019.
- Establecer las obligaciones adquiridas por El Salvador relacionadas a la trata de personas en Ley Especial Contra la Trata de Personas a nivel nacional como internacional.

1.4 CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN:

En el contexto de la investigación es importante determinar las modalidades de la trata de personas y sus implicaciones en El Salvador, así como también la trascendencia que ha generado este fenómeno en el país como delito de lesa

humanidad, el cual requiere y exige de una agenda nacional, la cual vele por la asistencia de las personas víctimas de trata.

Así como también a ser castigado a nivel internacional por los Organismos Internacionales que instan a los Estados a fortalecer las legislaciones internas como parte de un compromiso y una responsabilidad como El Salvador miembro parte del Organismo de las Naciones Unidas.

Dentro del contexto de la investigación se desarrollará el contexto social y el contexto institucional en donde se demostrará, más a detalle, las instituciones gubernamentales que hemos tomado como pilar fundamental para el estudio de nuestra temática, como lo es la Fiscalía General de República, Policía Nacional Civil y el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana.

1.4.1 CONTEXTO INSTITUCIONAL

El Salvador, dentro de sus órganos de Estado por medio del Órgano Ejecutivo, desempeñan una labor importante dentro de las instituciones públicas, las cuales se mencionarán a continuación.

La Fiscalía General de la República, como institución y pilar fundamental público, se encarga del monopolio de la investigación del Delito, la defensa de la legalidad y de los intereses del Estado y la Sociedad, y el ejercicio de la acción penal en los delitos de acción penal pública. Ya que, según el Art 11 de la Ley Especial contra la Trata de Personas, cuenta con una Unidad Especializada Contra la Trata y Delitos Conexos, que contará con el personal especializado, logístico y técnico necesarios para la investigación y judicialización de casos en esta materia.

La Policía Nacional Civil, institución la cual se encarga de ejecutar las directrices de la Fiscalía, respecto a investigar las diversas modalidades que emplea este delito en El Salvador. Puesto que, uno de sus proyectos era la asignación a la División de Fronteras en el año 2004, la cual se le conoció como Control Migratorio Fiscal, encargado en su interior de crear una Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas, posteriormente esta Unidad pasó a llamarse Departamento de Investigaciones contra la Trata de Personas. Con el objetivo

de mantener la paz, el control del delito de la trata y el transporte de las capturas en los casos previstos por la ley.

Así como también, El Ministerio de Relaciones Exteriores, institución que a través de sus embajadas y consulados asiste y representa a los salvadoreños en Exterior. Cuenta con el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana, encargado de Coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, reintegración y desarrollo de las poblaciones en condiciones de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y retorno.

Y por último, El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), es un ente encargado de asegurar que una gran parte de las instituciones públicas, adquieran la responsabilidad de implementar medidas que puedan disminuir o erradicar la violencia contra las mujeres y que puedan obtener un papel más visible dentro de la sociedad.

1.4.2 CONTEXTO SOCIAL:

El delito de la trata de persona en El Salvador está ligado fuertemente con los grupos terroristas (Pandillas) y el crimen organizado internacional y regional, por lo que los niveles históricos en el país durante su historia, catalogado entre los países más violentos del mundo, el crimen de la trata está fuertemente enfrascado en la sociedad salvadoreña y en todas esferas de los 14 departamentos.

La ruta del migrante es el camino que preocupa tanto para las Organizaciones Internacionales en pro de los Derechos Humanos como para los países de tránsito como Guatemala, México y su camino hasta los Estados Unidos de América. La lucha de la trata de persona está articulada con las instituciones gubernamentales del Estado Salvadoreño que imparte justicia igualitaria a todos los perpetradores y proxenetas que sufren trata de personas en todas las categorías y penalizarlas desde su prevención hasta su erradicación. En nuestra investigación hemos podido visualizar y analizar que, tanto, la Fiscalía General de República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Policía Nacional Civil son tan vitales para su desarrollo con el combate de este delito de lesa humanidad a nivel mundial.

1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:

La trata de personas es un fenómeno internacional que requiere de una agenda nacional la cual se ejecute para la prevención, combate y erradicación de la Trata de Personas. Su evolución, complejidad y las diferentes modalidades que la trata va tomando día a día, se convierten en un flagelo para el desarrollo económico, político, cultural y social de un Estado, pues la vulnerabilidad de sus víctimas y su carácter transnacional obliga a los Estados a poder asumir un rol activo, contingente e integrador que involucre a todos los actores como organizaciones intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales y coaliciones nacionales contra la trata de personas a regularlo.

La practica e impunidad de este delito, es una de las peores violaciones a los derechos humanos, puesto que, convierte a la persona en un objeto con el fin de “comercializarla”, a través de modalidades denigrantes bajo medios que violan su libertad e integridad humana. Este fenómeno, radica en el flujo de migración irregular de destino a países en situaciones de violencia, crimen organizado y pobreza.

Hoy en día en un mundo globalizado cada vez es más difícil controlar o mantener de manera estable la economía de los países, lo que genera un déficit en cuanto a oportunidades laborales, educación, vivienda y una calidad de vida digna, lo cual lleva a muchas personas a la búsqueda de este bienestar y a otras a formar parte de grupos delictivos con el fin de satisfacer sus necesidades.

El Salvador es uno de los países de la región centroamericana que mantiene un alto índice de trata de personas, ya que según el porcentaje de El Delito de Trata de Personas en la Legislación Penal salvadoreña (2019) las víctimas de trata de personas según el género en el periodo del 2003 – 2016 constaron de un 49% mujeres, 21% de niños/as entre ellos adolescentes y un 30% de hombres. Solo en el año 2018 fueron registradas 46 víctimas en El Salvador, las cuales si realizaron la denuncia de este delito.

El país se caracteriza por diversos conflictos sociales, políticos y económicos, convirtiendo a mujeres, adolescentes, niños/as en víctimas vulnerables para la captación o reclutamiento para la práctica de este fenómeno y a través de su persona lucrarse. Por lo que el estudio de este delito servirá como alerta para las

instituciones principales defensores de los Derechos Humanos a poder brindarle el debido seguimiento y la debida asistencia de las personas víctimas de trata, basándose en las obligaciones legales estipuladas en la Ley Especial contra la Trata de Personas, sobre Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en El Salvador.

Por otro lado, la prevención, erradicación y combate de este fenómeno repercute en las diversas políticas públicas y migratorias que el Estado establezca con el fin de brindarles una mejor calidad de vida a la población, así como también de velar por el debido cumplimiento de los derechos humanos, basándose en las normas jurídicas ratificadas por el Estado. Es de suma importancia dar a conocer a través de esta investigación, como a través de la historia este término ha ido teniendo una transcendencia dando resultado a un sistema de normas jurídicas las cuales ahora en día sancionan estos actos de lesa humanidad.

Pues se sabe que, la trata de personas afecta mayoritariamente al desarrollo de un Estado, pues al ser un delito considerado pluri - ofensivo, el cual no solo afecta a las víctimas, sino que todo un entorno social; por lo que, regular el manejo de este tipo de problemáticas es determinante para el desarrollo de un Estado, puesto que, está a la vista de la comunidad internacional.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 MARCO HISTÓRICO

A través del tiempo este término ha sido interpretado de diferentes maneras por organizaciones no gubernamentales, gobiernos y la sociedad, esta práctica que es una degradación social, se refleja en la historia antes de Cristo, donde los pueblos vulnerables fueron tratados como mercancías, objetivadas y explotadas en beneficio de otros a lo que se conocía como la época de la esclavitud.

El término trata de personas, no es moderno, es tan antiguo como el origen de las civilizaciones, este fenómeno trasciende la historia hasta hoy en día dejando

huella en sus diferentes etapas. Para poder entenderlo es importante detallar el panorama sobre los antecedentes al fenómeno de la trata de personas y como ha ido evolucionando en los diferentes periodos históricos.

LA ESCLAVITUD EN LAS SOCIEDADES ANTIGUAS:

En primera instancia visualizamos a la esclavitud y el comercio de esclavos, el cual fue el inicio de la degradación social, teniendo raíces profundas en la historia de la humanidad, donde actos tales como las guerras generaban la esclavitud y migración, especialmente en las mujeres, puesto que eran tomadas como objetos sexuales, por ejemplo, a africanas e indígenas que fueron movilizadas y comercializadas como mano de obra, servidumbre u objeto sexual.

La esclavitud comenzó mediante el ordenamiento social, según la costumbre en las antiguas sociedades pastorales y pueblos de las estepas, y probablemente se intensificó con la llegada del carro de guerra en el segundo milenio antes de Cristo, la esclavitud estuvo generalizada y legalmente autorizada en gran parte de la historia humana, la cual era entendida como la apropiación legal de una persona sobre otra, fue su forma más común.

Prevaleció durante el mundo antiguo como un fenómeno que se adueñó de las civilizaciones de Mesopotamia, Egipto, China, Grecia y Roma, a lo que los llevó a la elaboración de leyes y costumbres para legitimar y regular, se practicaba al norte de Europa, África, subsahariana, Arabia preislámica, el sudeste asiático, Japón y prevaleció en una escala menor en el hemisferio occidental hasta la era colonial moderna.

Las antiguas leyes consideraban a un esclavo la propiedad de otra persona, este fenómeno se distinguió por la privación de libertad y manejo por el poder del dueño sobre los esclavos, el cual era frecuentemente ilimitado, ya que podían revender, liberar o hasta matar a sus esclavos sin restricción legal. El objetivo sexual siempre se mantuvo presente y la comercialización de los esclavos dentro del mercado, las mujeres eran llamadas concubinas y los hombres esclavos a la libre disposición de los dueños.

Las personas eran utilizadas para trabajar en proyectos de obras públicas en la antigua Grecia, en minas o campos agrícolas, así como también en Mesopotamia y en el imperio Romano, otros esclavos eran sirvientes personales y domésticos

de familias ricas, frecuentemente prestaron servicios sexuales a sus dueños o amas. La esclavitud sirvió para fines económicos y militares en el mundo antiguo, ya que las fuerzas armadas forzaban a los individuos a servir como soldados o esclavos de galeón.

Este fenómeno persistía aun cuando Europa transitaba del Imperio Romano a la época medieval, con el tiempo los prisioneros durante las guerras o invasiones se convertían en esclavos o por el hecho de haber nacido de padres esclavos; fue así como se volvió más común por parte de los padres el vender a sus hijos a la esclavitud o al cometer un crimen o no pagar una deuda ser castigados con la misma.

El comercio de los esclavos, en ese momento, era una actividad económica significativa en muchos pueblos como en las costas de Escandinavia, Inglaterra e Italia. En la antigüedad el origen de la mayoría solía ser las zonas colindantes, a lo que es importante recalcar que hay muy pocos datos de la Grecia clásica, además de existir la guerra y la piratería, prevalecía el comercio y se concentraba en las ciudades de Éfeso, Bizancio y Tanais.

La población de Europa en el periodo feudal estaba constituida por hombres libres, siervos y esclavos, las autoridades seculares y religiosas reconocieron a la esclavitud como una institución natural pero practicada mediante métricas lamentables, ya que se basaban en la violación moral de una minoría para el beneficio económico de una mayoría, mediante la degradación de sus derechos y privación de estos. Con la caída del feudalismo europeo las medidas para la esclavitud fueron evidentemente desfavorables, la mantención de los esclavos era cara y a ello la creciente población a lo que aumentaba la mano de obra barata, tornando a la esclavitud en términos deseables para la satisfacción de intereses económicos.

La esclavitud en el Renacimiento disminuyó en muchas partes del continente, especialmente en el Norte de Europa, los esclavos domésticos trabajaron en casas acaudaladas de Londres y París hasta el siglo XVIII y se vendieron esclavos públicamente hasta 1762. Posteriormente, los estados europeos comenzaron a explotar y colonizar las áreas fuera del continente del hemisferio occidental, la esclavitud y el comercio de esclavos se relacionaban muy bien con

la explotación económica de estas regiones, fue así como la esclavitud tomó rumbo en las haciendas y minas de las Américas desde el siglo XVI hasta el XIX.

Según este breve resumen es evidente que la esclavitud fue practicada alrededor del mundo desde los tiempos antiguos, todo en consecuencia de los beneficios militares y económicos. Posteriormente, en el siglo XVIII, se vio la luz, ya que un creciente número de individuos, grupos cívicos y religiosos en Europa, entre estos la iglesia metodista en Inglaterra, comenzaron a demandar la eliminación de la esclavitud.

Es importante recalcar que esta iniciativa refleja el enfoque del progresismo occidental en los derechos individuales, fue así como ganó ímpetu en la primera mitad del Siglo XIX, época en la cual se presenciaron las primeras restricciones legales internas a la esclavitud y al comercio de esclavos y a la vez la creación de acuerdos internacionales multilaterales, con el fin de abordar ampliamente las persistentes formas de esclavitud.¹

LA TRATA DE BLANCAS EN LA HISTORIA:

A través del tiempo la "esclavitud" fue percibiéndose de maneras diferentes y la trata de personas manifestándose en diferentes etapas, una de ellas comenzó a finales del siglo XIX y a inicios del siglo XX lo que se denominó como "Trata de blancas", dicho concepto hacía referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, con el fin de explotarlas sexualmente, siendo vendidas como concubinas y esclavas sexuales en redes de prostitución.

Desarrollándose en la sociedad burguesa decimonónica en el siglo XIX como contrapunto a la trata de negros. Se manifiesta una nueva realidad donde la "trata de blancas" fue de origen francés, término el cual servía para diferenciar el término "trata de negros" el cual, si era aceptado remontándose a partir de las guerras mundiales, las mujeres eran utilizadas como mercancías o premio ante el gane o entretenimiento, estas mujeres eran captadas y transportadas a otros países y continentes, comercializadas como concubinas y servidoras sexuales en redes de prostitución, si alguna de estas mujeres no era blanca era tolerada

¹ Welton D. El Derecho Internacional y la Esclavitud. (2008). Disponible en: https://www.armyupress.army.mil/Portals/7/military-review/Archives/Spanish/MilitaryReview_20080630_art009SPA.pdf

y permitida, puesto que en muchos países la esclavitud aún era legal. Por lo que rápidamente se convirtió en una alarma social mundial.

Este delito tuvo su auge en la historia, creciendo como un negocio que generaba ganancias millonarias, a lo que su demanda aumentaba, los tratantes ya no solo comercializaban mujeres blancas, sino que también cualquier mujer, niña, niño y adolescente, todo con el fin de cubrir cualquier tipo de demanda por parte de sus clientes que en este caso eran los tratantes.

Fue así como el término "Trata de Blancas" tomaba otro tipo de significado en la historia, lo sexual ya no era el objetivo principal, sino que también prevalece un interés en el ámbito laboral, siempre centrándose en la satisfacción de intereses económicos de una mayoría a costas de una minoría.²

EL TÉRMINO “TRATA DE PERSONAS” EN LA HISTORIA:

Con el tiempo el término "trata de blancas" desaparece y se reemplaza por la "trata de personas" caracterizado por la explotación sexual y laboral, a través de la movilización de mujeres asociada a la esclavitud, relacionada estrechamente con fines inmorales y denigrantes hacia la integridad de una persona, el cual se enfocaba primordialmente en el cruce de fronteras.

Se mantuvo un tiempo hasta el siglo XX, las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos internacionales que corresponden al año de 1904, siendo el primer convenio internacional referido al tema, el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas, el cual se centraba en la protección de las víctimas teniendo resultados negativos. Posteriormente, en el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, el cual obligaba a los países firmantes a castigar a los proxenetas, y en él se amplía la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, siempre vinculado con la esclavitud.³

² ORGANIZACIÓN Internacional para las Migraciones et al., "La trata de personas, aspectos básicos", OIMCIM-INM-OEA-INMUJERES, México, 2006, p. 9

³ Manual sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas, visible en http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf.

En el año de 1921 se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, la cual sanciona a las personas que ejercían la trata de niños y por ende protege a las mujeres y niños migrantes; en el año 1933 se logra aprobar el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, este instrumento obligaba a los estados a castigar el ejercicio de la trata de mujeres adultas.

Es importante destacar que, en este periodo, el término trata de blancas fue relacionado con prostitución y la trata de personas con esclavitud y el término "Tráfico Humano o tráfico de personas" es usado y relacionado con el comercio internacional de mujeres y menores de edad, ya que no se lograba una definición o un concepto tal cual. Con el paso del tiempo, el término trata de blancas ya no era mencionado en leyes o convenios, por lo que cayó en desuso, pues en la trata ya se veían involucradas víctimas de diferente sexo, edad, culturas, razas y diferentes fronteras.

El Acuerdo de Londres de 8 de agosto de 1945, que estableció el Estatuto del Tribunal de Núremberg, definió como "crímenes contra la humanidad" el "asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y cualquier otro acto inhumano contra la población civil, o persecución por motivos religiosos, raciales o políticos, cuando dichos actos o persecuciones se hacen en conexión con cualquier crimen contra la paz o en cualquier crimen de guerra", siendo considerado en la actualidad el delito de Trata de Personas, como un crimen de lesa humanidad.

La Organización de las Naciones Unidas en el año 1949 decide unificar las cuatro Convenciones antes mencionadas, dándole inicio al Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, haciendo referencia al delito de la prostitución y lo que se desprende de ella, pero a pesar de estos esfuerzos no se logra consolidar un alcance más amplio o preciso para la trata de personas y las repercusiones de su accionar.

La evolución de esta figura de trata fue teniendo transformaciones producidas en primera instancia por los procesos independentistas y en segundo plano por la investigación de la problemática de la trata de personas a nivel sociológico. Este fenómeno evolucionaba rápidamente convirtiéndose en una alerta grave para la comunidad internacional a tomar medidas y que con ella pudiese retomarse una

agenda global la cual estableciera políticas con el fin de la erradicación o regulación de este.

En el año 2000 nace la Convención de Palermo desintegrando por completo el término trata de blancas, esclareciendo una definición más apropiada mediante la decisión de la comunidad internacional considerándolo un delito en el derecho internacional de acuerdo al Art 3 del Convenio de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobado en Palermo Italia en el año 2000, mediante el Protocolo para Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de Personas en mujeres y niños, implementado en la décima primera Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire e integrado por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional definido de la siguiente manera:

“Artículo 3. Definiciones Para los fines del presente Protocolo: a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

Fue así como se consagró el concepto trata de personas, el cual fue producto de la evolución histórica y lo que con ella repercute en cada una de sus etapas. La definición anterior hace referencia también a diversos organismos internos de la Organización de Naciones Unidas como UNICEF, UNODC, OMS, la Corte Penal Internacional, los organismos regionales y subregionales que forman parte del continente americano, la Organización de los Estados Americanos, así como también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Sistema de Integración Centroamericano, entre otras.

La trata de personas fue tema de discusión por primera vez en un foro mundial por parte de la ONU y posteriormente en la firma de la Convención de Palermo

en el 2000 y la incorporación de los protocolos facultativos en contra de la trata de personas, específicamente en mujeres y niños en diciembre del 2003. Fue un logro, puesto que lo que se buscaba con la aprobación de esta convención era facilitar el abordaje de esta problemática, creando un marco jurídico internacional que propicia un entendimiento a nivel mundial y sobre todo generar una alerta mundial para el combate, prevención y erradicación de este delito.

Día con día se trataba de que este término fuera tema principal de discusión en foros internacionales y que se realizarán proyectos por parte de los organismos que conforman la ONU como por ejemplo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNDOC, el fondo de Naciones Unidas para la infancia UNICEF, la Organización Internacional para las Migraciones, Save the Children.

Resultado de ello se logró la cooperación de diversos Estados proporcionada especialmente para el combate de este delito, con la labor y voluntad de la Corte Penal Internacional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Puesto que, la figura de trata de personas estaba atentado contra los derechos humanos desde hace cientos de años, muchas personas siendo separadas de sus lugares de origen y utilizadas como objetos comerciales para años de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.

El término aún seguía su evolución y con ella el mundo tanto de carácter social, cultural, político y tecnológico mediante acontecimientos que lograron dejar huella en la historia. Y uno de ello fue la globalización el cual tuvo su aporte en cuanto a la práctica de la trata de personas, la tecnología funciono como una herramienta para poder facilitarle a los tratantes la atención de las víctimas, mediante mensajes atractivos a poblaciones altamente vulnerables, por lo que la intervención de la Delincuencia Organizada Transnacional influyo altamente en este delito fortaleciendo sus roles con el fin explícito del aumento sus ganancias; a lo que demostraba que ya no solo se debía luchar por el combate de la trata sino que también la prevención del crimen organizado por lo que la labor de cada Estado y organismo internacional aumentaba y por ende con el tiempo un alto índice de criminalidad y corrupción.

El crimen organizado sirvió como puente para la realización de la trata de personas, puesto que era cometido por una o varias personas, así como también

organizaciones intermediarias, ya que la trata de personas implicaba traslados de las víctimas entre varios países y continentes, control y custodia de las víctimas, particularmente encontrándose ligada una organización delictiva o un grupo estructurado estableciéndose determinados roles indispensables para la realización de estos hechos.

En la actualidad estos grupos organizados intervienen de forma directa para poder llevar a cabo el delito, como traficantes, propietarios/as o administradores de centros de explotación laboral o sexual y una serie de intermediarios o facilitadores como por ejemplo taxistas, transportistas, empleados de hoteles y turistas nacionales y extranjeros, indirectamente la corrupción es estrechamente vinculada a este delito en algunas ocasiones intervienen miembros corruptos de las policías nacionales y migratorias en las diversas fronteras, así como también funcionarios gubernamentales, los cuales se encuentran vinculados con los grupos delictivos transnacionales.

El avance de este fenómeno permitió que no solo fuese la participación de los Estados, sino que también influyera en las organizaciones no gubernamentales más importantes para el combate, erradicación y prevención de este delito. Una de ellas fue principalmente la Organización Internacional para las Migraciones, la cual en el año 2000 aceptó la definición establecida por la ONU, teniendo el mandato de promover la migración ordenada, ayudar a proteger los derechos de las personas migrantes y cooperar junto con los Estados miembros para el enfrentamiento de problemas relacionados con la migración y la lucha contra la trata de personas migrantes convirtiéndose en uno de los principales desafíos.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL SALVADOR:

A pesar de no ser un fenómeno muy reciente en la historia, logró expandirse en muchos Estados, así como también el uso del concepto y su aplicación en los instrumentos de derecho internacional.

Las primeras referencias de este delito provienen de los instrumentos del año 1904 en el primer convenio internacional referente al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas, el cual se centraba solo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz, la trata en ese momento era

conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud, pero ligada a fines "inmorales" el cual requería el cruce de fronteras nacionales.

El tráfico de personas fue conocido también como "coyotaje" relacionado con el transporte o movilización de las personas de su país de origen a otro país de destino. En donde la trata internacional de personas era el tráfico de personas, pero además involucra un modus operandi que incluye una serie de actos y delitos colaterales.

La evolución del concepto en el ámbito del derecho internacional ha permitido también un avance en las legislaciones internas de los países firmantes, puesto que cada uno de los convenios obliga a incluir sanciones respectivas a la práctica de este delito, como se menciona anteriormente el término "trata de blancas" lo precedió lo que ahora día conocemos como la trata de personas, con el tiempo el mismo fue vinculado con la prostitución y el comercio internacional de mujeres, afectando a víctimas de diferente raza, sexo, edad y cultura.

En El Salvador el marco jurídico que regula la trata de personas se fundamenta en el Código Penal, introduciéndose los artículos 367-b y 367-c fundamentando el término trata de personas y sus agravantes, fueron establecidos mediante el Decreto Legislativo N 210, el 25 de noviembre del año 2003, publicado en el Diario Oficial N 4 tomo 362 el 8 de enero del 2004, estos artículos determinan el delito de la siguiente manera:

Art. 367-b- El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico, reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión. 17 (Artículo derogado al entrar en vigencia Ley Especial Contra la Trata de Personas)

Fue el primer esfuerzo por sancionar este fenómeno el cual era ya definido por el Protocolo y las consideraciones de obligación establecidas ante la cual debe responder el Estado al ratificarlo, este instrumento posee un alcance a los delitos de trabajo forzoso, extracción de órganos siempre relacionados con el crimen organizado, estos compromisos adquiridos en la firma lograron promover la

creación del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas en el año 2005, el cual funciona como una política para la erradicación de este fenómeno y la creación de un plan estratégico para el periodo del 2008 – 2012, configurando el desarrollo de acciones para la prevención, combate, atención integral a víctimas y sobrevivientes de la trata, a través de esfuerzos encaminados a la identificación de las mismas y la restitución del ejercicio de sus derechos fundamentales.

Todas estas acciones están fundamentadas en una política nacional para la erradicación y prevención de la trata de personas, es importante mencionar que este Consejo también depende de los diversos sectores del gobierno y de la población en general, ya que el involucramiento y alcance del comité dependerá de la cooperación o asignación de presupuesto que el Estado designe.

En el año 2014 algunos avances en cuanto a temas de prevención y sanción específicamente en el tema de género, llevo al nacimiento de grupos sociales y expresiones organizativas no gubernamentales, con un enfoque en cuanto a la lucha contra la trata de personas en El Salvador lo cual fue un paso muy grande y relevante para la aprobación de la Ley Especial Contra la Trata de Personas, que es el DECRETO LEGISLATIVO N.º 824, de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, y publicación en Diario Oficial 213 Tomo N.º 405, de fecha 14 de noviembre de 2014.

Estas expresiones organizativas ahora en día defienden su objetivo de detección, prevención, persecución y sanción del delito, así como también la protección y reintegro de los derechos de las víctimas, lo que permite una mayor efectividad en acciones relacionadas con el combate de este delito.

En la actualidad el tipo penal está descrito en la Ley Especial Contra la Trata de Personas, de la siguiente manera:

Trata de Personas:

Art. 54.- El que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional, o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, definidas en el artículo 3 de la presente Ley, será sancionado con pena de diez a catorce años de prisión.

Agravantes del Delito de Trata de Personas:

Art. 55.- El Delito de Trata de Personas será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

- a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;
- b) Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agentes de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo;
- c) Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco;
- d) Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas;
- e) Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles;
- f) Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño;
- g) Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante;
- h) Cuando el delito se efectúe utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación, incluyendo internet.

Cuando los autores del Delito de Trata de Personas sean los organizadores, jefes, dirigentes o financistas de las agrupaciones ilícitas o estructuras de crimen

organizado, nacional o transnacional, será sancionado con pena de veinte a veinticinco años de prisión.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 TRATA DE PERSONAS:

La trata de personas es un problema inherente a la decadencia y degeneración del sistema social que en la actualidad se desenvuelve. El capitalismo, como modelo económico y como un estilo de vida en la sociedad, ha permitido que la riqueza solo se centre en una mayoría a costa de una minoría. Esta forma de vida consiste mayoritariamente en la explotación del hombre sobre el hombre, permitiendo invisibilizar los valores éticos, el respeto a la integridad y dignidad humana, así como también sus derechos fundamentales con el fin de satisfacer los intereses de unas cuantas manos sumiendo al resto de la sociedad en una situación de miseria.

La trata de personas resulta un delito que afecta y tiene ciertas implicaciones en nuestro país y a nivel internacional, puesto que, a lo largo de la historia, han surgido desplazamientos masivos de migración forzada a diferentes partes del mundo. El conflicto armado en El Salvador, uno de los actos más simbólicos en la migración salvadoreña y las repercusiones que este hecho trajo consigo como: el surgimiento y la creación de grupos terroristas (pandillas), un alto índice de violencia, desempleo, deudas económicas internacionales, desvalorización de la dignidad e integridad humana como el abuso infantil, entre otras.

2.2.2 FACTORES QUE FAVORECEN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS:

Existen una serie implicaciones en los factores de riesgo en el delito de trata de personas, los cuales influyen de carácter estructural como la pobreza y la exclusión social, la violencia y el crimen, la inestabilidad política, social y económica, la discriminación social y la falta de acceso a oportunidades.

Esto lleva a los habitantes a buscar mejores oportunidades de vida a través de la migración, sea legal o ilegal, lo cual vuelve poco eficaces las políticas migratorias restrictivas por las cantidades de personas que emprenden el viaje,

así como los diversos intentos que están dispuestos a realizar para llegar a su objetivo.

Así como también, se destacan factores como la existencia de redes de crimen organizado en la región y el incremento de sus acciones, la impunidad y la falta de acceso a la justicia, que motiva a estos grupos criminales a seguir operando con total normalidad frente a la luz no solo de la población sino también de las autoridades, eso, sumando la falta de políticas sociales amplias e incluyentes y la existencia de leyes eficaces hacia las personas que se lucran con el tráfico y tránsito de migrantes.

También existen factores de riesgo social del entorno inmediato de las víctimas, como la tolerancia y aceptación social de la violencia, la indiferencia y rechazo ante los problemas de las víctimas en el momento de su retorno a la comunidad, la poca denuncia por temor a represalias o por falta de información y la existencia de zonas de riesgo donde pueden ser privadas de libertad personas para tal fin, como lo son: bares, parqueos o predios baldíos, límites fronterizos denominados puntos ciegos, puertos, aeropuertos y escuelas. Nos encontramos ante un fenómeno criminal sumamente complejo, que difícilmente puede reducirse a precisos límites legales que permitan comprender a la trata de personas en todas sus modalidades y finalidades.

2.2.3 LA TRATA Y TRÁFICO, DEFINICIONES CONCEPTUALES:

La trata y el tráfico son conceptos totalmente diferentes. Puesto que, el primero hace referencia a mecanismos persuasivos o violentos con el fin del traslado de personas para la explotación. El concepto de tráfico de personas consiste en un vínculo mediante el cual una persona traslada a otras de un país de origen a otro de llegada, en donde su trabajo finaliza cuando la persona traficada llega a su lugar de destino.

Según el Protocolo de Palermo, la definición conceptual de trata de personas hace referencia:

- a) *Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso*

de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

b) *Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.*

c) *El consentimiento dado por la víctima de trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;*

d) *La captación, el transporte. El traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considera “trata de personas” e incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.*

e) *Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años.*

Ahora bien, es importante mencionar que la definición establecida en el Protocolo de Palermo toma en cuenta que como trata de personas se ve implicado el hecho de captar, trasladar y recepcionar personas con el fin de la explotación, esto no importando si la víctima da su consentimiento o está de acuerdo para este delito. (CNJ, El Delito de la Trata de Personas, 2020)

Es así como esta definición ha logrado integrarse en casi todas las legislaciones de los países latinoamericanos. Respecto y según la Ley 3325, de 18 de enero de 2006, Trata y Tráfico de Personas y otros delitos relacionados, Bolivia, define a la trata en el mismo sentido que el Protocolo de Palermo:

[...] el que, por cualquier medio de engaño, coacción, amenaza, uso de la fuerza y/o de una situación de vulnerabilidad, aunque medie el consentimiento de la víctima, por sí o por tercera persona, induzca, realice o favorezca el traslado o reclutamiento, privación de libertad, resguardo o recepción de seres humanos, dentro o fuera del territorio nacional con cualquiera de los siguientes fines:

a. Venta u otros actos de lucro

b. Venta ilegal de órganos, tejidos, células o líquidos corporales

- c. Guarda o tenencias ilegales*
- d. Explotación sexual comercial*
- e. Explotación laboral*
- f. Matrimonio servil*
- g. Toda otra forma de explotación en actividades ilegales*

El rasgo principal de la definición de la ley 3325 y con respecto al Protocolo de Palermo, incluye el hecho de la privación de libertad de la persona, y que la persona que realiza esta actividad comete el delito de trata de personas, así como también, resaltando que el rasgo diferencial es que la víctima se convierte en una mercancía, dejando en privación su libertad y sin la opción de elegir a su verdugo y su persona al poder del tratante con el fin de obligarle a trabajar bajo condiciones desagradables y denigrantes.

Por lo que se permite cuestionar si la explotación solamente se da en la trata de personas; otro aspecto importante es que en este delito la persona ha dejado de ser, es decir, se convierte en una mercancía y es utilizada como objeto violando su dignidad e integridad.

El tráfico de personas se diferencia de la trata de personas cualitativamente, es decir, por la calidad que tiene la víctima y la finalidad de esta, pues en el tráfico la finalidad es transitarla por mecanismos y puntos no autorizados, aún bajo condiciones inhumanas, pero únicamente transportar y en la trata, es transportar, bajo mecanismos y puntos no autorizados, bajo las mismas condiciones inhumanas, pero para un fin de explotación.

El único rasgo en común entre estos dos fenómenos es que consisten en el traslado de personas de un lugar de origen a otro de destino. Definiendo específicamente al tráfico de personas como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el objetivo final de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro de orden material, así como también este delito es conocido como el tráfico ilegal de migrantes. Sin embargo, es importante resaltar que, en este delito, no se priva de libertad a la persona, solamente se le permite moverse o desplazarse debido a las barreras migratorias que imponen los países desarrollados a los países pobres.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la trata de personas y el tráfico de personas:

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
El reclutamiento se da a través de engaño y amenazas (mecanismos de persuasión).	El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote).
Consentimiento viciado.	No hay vicio en el consentimiento.
Se da dentro o fuera del país. No se cruzan las fronteras necesariamente.	Se inicia en condiciones de peligrosidad. Implica el cruce físico de una o más fronteras.
No se requiere de dinero para el traslado. Muchas veces el tratante paga el viaje y luego le cobra a su víctima.	El dinero es un factor intrínseco en el traslado.
Se genera una deuda, factor utilizado como una forma de sometimiento. Puesto que, la relación con la víctima es continua.	La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llega a su destino.
El destino del traslado es el inicio de la explotación. Las víctimas son principalmente mujeres, niños/as.	Uso y falsificación de documentos (pasaporte, visa).
No corren riesgos durante el traslado, es durante la explotación que peligran	Es un delito contra las leyes migratorias.
física, psicológica y emocionalmente.	
Es un delito contra la dignidad y los derechos humanos de la persona.	

Fuente: OIM (2016) disponible en: <https://rosanjose.iom.int/site/es/blog/trafico-demigrantes-trata-de-personas-trata-de-blancas-cual-es-la-diferencia>

En el cuadro anterior se logra identificar y destacar que trata y tráfico son dos fenómenos meramente distintos, aunque ambos son producto de los mismos factores como la pobreza, falta de trabajo y la búsqueda de una mejor calidad de vida, ambos mantienen rasgos análogos, ya que uno atenta directamente contra la vida, el cual es un derecho humano fundamental y el otro infringe las leyes migratorias. Puede haber un punto de relación, pues uno puede contrarrestarse con la abolición de ciertas disposiciones migratorias y el otro es inherente a la naturaleza misma del capitalismo.

2.2.4 ELEMENTOS QUE DEFINEN A LA TRATA DE PERSONAS:

Se describirán y analizarán las actividades que realizan los tratantes para poder llevar a cabo el delito. Los siguientes pasos son las fases fundamentales de la trata de personas, ya que constituyen procedimientos a los cuales recurren y uno es dependiente del otro.

- **Captación:**

Es la primera etapa del delito, implica atraer a la víctima con el fin de controlar su voluntad, mediante el uso de medios, entre estos: el ofrecimiento directo, la publicidad engañosa con oportunidades de trabajo bien remunerados, becas de estudio o por medio de vinculación afectiva engañosa entre el tratante y la víctima.

En virtud de los avances tecnológicos, los tratantes captan a las víctimas vía internet, redes sociales, chat, o cualquier otro medio similar. Los reclutadores actúan de manera individual o trabajan en redes locales e incluso regionales o familiares, puesto que en algunos casos dentro de la estructura criminal quienes desempeñan el rol de captadores son conocidos de las víctimas.

- **Transporte o Traslado:**

El transporte o traslado, implica llevar a una persona de un lugar a otro utilizando cualquier medio disponible, pudiendo ser por medios terrestres tales como: ferrocarriles, automóviles o en container donde existan grandes posibilidades de ocultar a las personas, de cómo que no sean encontradas en caso de laguna

requisa. Es en esta etapa donde se inicia la movilización de la víctima desde su lugar de origen hasta llegar a su destino de explotación.

En algunos casos, los tratantes facilitan dinero o los medios idóneos para la movilización de la víctima al punto de destino, ya sea fuera o dentro del país; posteriormente, son despojados sus documentos de identidad, informadas de la deuda que han contraído y las formas de saldarlas, pagadas directamente o que sean transferidas a otros tratantes. En esta fase la víctima es sometida en un estado mayor de vulnerabilidad, ya que no puede moverse y está aislada de sus redes de apoyo.

- **Recibimiento o Acogida:**

En esta etapa la víctima es recibida por un intermediario o directamente por el tratante, quien la someterá y la promociona con el fin de explotarla por medio de cualquier modalidad de explotación humana, en algunos casos la mantendrá en condiciones extremas de sobrevivencia, la cual implica no dejarles dormir, comer, bajo amenazas de muerte a ellos o a sus familiares, ejerciendo violencia física y sexual, obligarlas al consumo de drogas alcohol u otros, forzándolas a trabajar durante largas jornadas sin descansar, situación que favorece el control del tratante sobre una persona afectada emocionalmente, atemorizada, aislada bajo control permanente.

2.2.5 MEDIOS POR LOS QUE SE RIGE LA TRATA DE PERSONAS:

Para poder consumir la trata de personas, el tratante debe valerse por diversos medios, los cuales son:

a) Amenaza: La víctima recibe amenazas, las cuales atentan contra su integridad, su vida o la vida de algún miembro de su familia. Donde el tratante es sabedor de todos los detalles de la vida de sus víctimas, mostrándole algunos datos como fotografías, números de años y lugares los cuales frecuenta la persona que la víctima aprecia o ama. En este sentido se logra una total sumisión.

b) Fuerza: Este medio consiste en utilizar la violencia para someter a la víctima a una total obediencia. Es el sufrimiento físico lo que obliga a la víctima a obedecer al tratante.

c) Fraude: Se le ofrece a la víctima mejores oportunidades de vida y de trabajo. Lo que permite que el tratante someta voluntariamente a la víctima a sus condiciones, hasta que llega al lugar de destino.

2.2.6 MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS:

La trata de personas se realiza con una sola finalidad, la cual es la explotación, pero esta misma puede darse en distintas formas y diversas modalidades, las cuales son:

a) Explotación sexual:

Es una de las razones que posee mayor auge en la trata de personas, ya que la mayoría de las personas tratadas son mujeres, niños, niñas y adolescentes. Este tipo de explotación consiste en la obligación de prácticas sexuales con personas ajenas al tratante, muchas veces son abusadas sexualmente si las víctimas se niegan. La explotación sexual incluye hechos como la prostitución, la venta de niñas, niños y adolescentes, pornografía y el turismo sexual.

b) La prostitución forzada:

Todas las personas que ejercen la prostitución en contra de su voluntad son consideradas víctimas de trata, incluso existen muchas de ellas, ya que en su mayoría son mujeres que ingresan a este rubro consientes de lo que están haciendo, pero eso no significa que hayan escogido esta opción de manera voluntaria. El tráfico sexual también ocurre por medio de "pago de deudas", muchas mujeres y niñas son forzadas a continuar en la prostitución para poder saldar estas deudas.

La prostitución puede presentarse en diversas modalidades, entre ellas está la prostitución de calle, la cual se ejerce en zonas delimitadas, donde el contacto sexual se efectúa en pensiones u hoteles de las cercanías o en los vehículos de los clientes, también este puede darse en locales y clubes que cuentan con instalaciones y diversos servicios para ofrecer a los clientes, esta se presenta también en domicilios privados y en hoteles de lujo, salones de masajes, servicios de acompañamiento, entre otros.

c) Explotación Laboral - Trabajos o servicios forzados:

Este concepto ahora en día puede ser discutido, puesto que la explotación laboral en trabajos o servicios forzados existe sin la necesidad de que las personas sean tratadas. Cuando hablamos de la explotación laboral y trabajos forzados bajo el delito de la trata de personas, hacemos referencia a que la víctima se ve obligada involuntariamente a realizar dicho trabajo bajo amenaza o algún otro medio de coerción.

Según el Convenio 29 de la OIT (2007) se entiende por trabajo forzado como:

“De la misma forma, se entenderá por trabajo o servicio forzado el exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece “voluntariamente”,

En este caso, el tratante puede alargar la jornada de trabajo y al mismo tiempo intensificar la capacidad de producción de la víctima tratada, puesto que, la extracción de plusvalía de dicho trabajo es mayor que la de un simple trabajador. Los niños son utilizados para la producción en la que es necesario ciertas condiciones como poca estatura, manos pequeñas, dedos delgados, etc. La explotación laboral se puede dar en la agricultura, la tala de maderas, la minería, las fábricas, los trabajos domésticos o el reclutamiento forzoso con fines de actividad bélica.

d) Turismo sexual:

Es la explotación sexual comercial de menores de edad como: niños, niñas, adolescentes y/o adultos, por parte de extranjeros o nacionales del mismo país que visitan en calidad de turistas, este se lleva a cabo principalmente en las ciudades o áreas que tiene una alta actividad turística. En esta modalidad se incluye la promoción del país como punto accesible para el ejercicio impune de esta actividad, por parte de sus nacionales y extranjeros.

e) Explotación militar:

Este tipo de explotación se ha desarrollado en países donde fundamentalmente presencia conflictos políticos – militares o grupos militares irregulares y surge con la necesidad de aumentar sus recursos humanos. Las víctimas son tanto como mujeres y hombres – adultos y menores de edad – y los medios de intimidación suelen ser el encierro, la amenaza sexual, tortura, restricción de

movilización, entre otros. En su mayoría, los grupos más afectados son los indígenas, campesinos, afroamericanos o grupos en desventaja social.

f) Servidumbre:

Dentro de esta forma de explotación puede estar el matrimonio servil, donde según La Convención Suplementaria de Naciones Unidas sobre la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas de 1957 establece que el matrimonio servil es una situación en la cual una mujer es prometida, entregada, persuadida para contraer matrimonio bajo condiciones de esclavitud, maltrata o abuso. La mendicidad es una actividad muy común dentro de esta modalidad, ya que personas menores de edad son explotadas a cambio de comida y un lugar para dormir, aunque también hay personas de la tercera edad que son utilizadas para este tipo de explotación. Y así otras maneras de prestación de servicios en la que la víctima puede otorgar al tratante o al cliente del tratante quien es el sujeto para pagar por la mercancía.

g) Extracción de órganos:

Uno de los aspectos más crueles de la trata de personas es que el lucro sea por partes del cuerpo humano. La extracción de órganos es uno de los fenómenos más recientes, el cual ha avanzado conforme la evolución de la medicina en el mundo, ya que año con año se perfeccionan los trasplantes.

Sucede cuando estas personas con bajos recursos económicos se encuentran en un estado de salud muy crítico debido a daño o padecimiento de alguna enfermedad, por lo que necesitan de un órgano humano para poder vivir. En cuanto a la trata de personas, muchas víctimas son empleadas para estos hechos, ofreciéndoles a estas personas cuantiosas sumas de dinero por la obtención un órgano, no importando su providencia.

h) Adopción irregular:

Se refiere a la adopción de personas menores de edad, sin cumplir con los requisitos que la ley emana. Cabe mencionar que, este fenómeno tuvo un considerable aumento en Guatemala, ya que el país llegó a tener la tasa per cápita más alta de adopciones internacionales en el mundo. Ahora en día existe una alta demanda de niños y presión por parte de las agencias de adopción,

Estados Unidos ocupa el primer lugar en los países que son destino de niños adoptados, después se encuentra España, Francia e Italia.

Algunos estudios indican que no es posible construir un perfil socioeconómico único de las víctimas de trata de personas. El tipo de víctima depende de la modalidad de explotación. Por ejemplo, en el caso de la trata con fines de explotación sexual comercial, que es una de las modalidades que más se conoce en la región, las principales víctimas son adolescentes, niñas, niños y mujeres; mientras que los hombres adultos son víctimas de trata principalmente con fines de explotación laboral (Save the Children, 2012).

Un estudio de Save the Children realizado en El Salvador en el año 2011 logro identificar algunas características comunes para las víctimas de trata, entre ellas:

- Las personas que pertenecían a los estratos más jóvenes de la población, de 12 a 17 años, eran las que tenían más riesgos de ser reclutadas;
- Las víctimas de trata menores de 18 años habían tenido amigos mayores que en algunos casos habían tenido experiencia como trabajadoras del sexo;
- Habían ejercido trabajo infantil;
- La inmadurez emocional, expresada en hacer juicios no acordes con su edad cronológica, demostraron comportamientos infantiles y demandaban afecto;
- Ser migrante;
- Baja escolarización.

La trata de personas es tan antigua como el origen de las civilizaciones, lo cual ha marcado la historia y hasta ahora en día es en Centroamérica donde más se reclama este flagelo, especialmente en las mujeres, niños/niñas, menores de edad. Solo en El Salvador, entre el año 2014 y finales del 2018, se abrieron 149 expedientes de casos de trata de personas.

Según el porcentaje de El Delito de Trata de Personas en la Legislación Penal salvadoreña (2019) las víctimas de trata de personas entre los años 2003 – 2016 fueron de:



Fuente: CNJ, El Delito de Trata de Personas en la Legislación Penal Salvadoreña, 2020.

De esta gráfica nos muestra que, del año 2003 al 2016, el 49% de víctimas fueron mujeres, el 30% de víctimas fueron hombres y el 21% fueron niños o niñas, de esta manera podemos advertir que las mujeres son el sector más afectado y, por ende, más vulnerable.

2.2.7 LOS TRATANTES Y EL CLIENTE-EXPLOTADOR:

Se considerará tratantes a “quienes se dediquen a la captación y transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la trata, quienes trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto de la trata, sus actos constitutivos y delitos conexos” (Save the Children, 2011).

El estudio realizado por Save the Children, identificó como características principales de los tratantes y de su modo de operar, los cuales realizan una investigación del entorno constante, cambian frecuentemente las modalidades del reclutamiento, identificando rápidamente las necesidades de las víctimas, logrando ser aceptados rápidamente por las personas inmediatas al entorno de

la potencial víctima, mienten de manera convincente, tienen una gran capacidad para el uso de la violencia física y psicológica y son organizados y emprendedores.

Los “captadores” cuentan con una red de cómplices o cooperadores, entre los que se encuentran: taxistas, conductores de camiones, dueños de bares y restaurantes, dueños y/o administradores de hoteles y moteles, autoridades policiales y de migración, entre otros. En algunos casos se asocian con las redes de tráfico de migrantes para trasladar a las víctimas de un país a otro.

Los tratantes aprovechan las condiciones que se presentan en ciertos entornos para encubrir la explotación de las víctimas, tal es el caso de los lugares con altos flujos migratorios donde se establecen locales comerciales que sirven de fachada a este delito. El último eslabón de la cadena es el cliente-explotador, independientemente del tipo de explotación que sufren las víctimas. Este tipo de personas son colaboradores y cómplices del delito de trata, en tanto mantienen viva una “demanda” y se benefician de la explotación de las víctimas, comprando sus “servicios” sexuales, laborales, en las adopciones irregulares, entre otros (Save the Children, 2012).

2.2.8 LOS MÉTODOS CON LOS QUE OPERAN:

Los métodos utilizados por los tratantes para captar y mantener cautivas a sus víctimas privilegian el uso del engaño, la intimidación, el chantaje y la amenaza.

La captación se realiza principalmente a través del “enganche”, que es la oferta de empleo y oportunidades de estudio, entre otras formas. Una vez que los tratantes han identificado y caracterizado a la víctima y su entorno, el primer acercamiento se produce a través de la intervención de una tercera persona que lleva a la víctima hasta la persona captadora. Esta conversa con ella y le hace una entrevista para conocer sus necesidades y vulnerabilidades, las que luego emplea para convencerla de que su ofrecimiento es la única opción para resolver sus problemas.

En algunos casos de trata interna con fines de explotación sexual comercial, una vez que la víctima ha sido captada, sobre todo si es originaria de zonas rurales o del interior del país, es trasladada a los centros urbanos donde comienza su “entrenamiento”. Las niñas, adolescentes y jóvenes son obligadas a trabajar en

casas de masajes, bares y restaurantes, entre otros. En estos lugares comienzan acompañando a los clientes o bailan, entre otras prácticas en contra de su voluntad; se han identificado casos en donde la víctima primero es convencida u obligada a posar, fotografiándose desnuda o semidesnuda para reforzar el chantaje y destruir su autoestima.

En países como Honduras y Costa Rica se ha encontrado evidencia de que muchas víctimas de trata son originalmente migrantes en condiciones irregulares, situación que es aprovechada por los criminales para obligarlas a realizar trabajos forzados o servidumbre en condiciones de hacinamiento, hambre e intimidación (Save the Children, 2012). Un estudio efectuado en el año 2011 por Save the Children (2012) identificó otras modalidades en las que la víctima es explotada de una manera en el día y de otra en la noche. El explotador la hace sentir culpable y en deuda, la someten a trabajos difíciles y le hacen creer que está allí por su voluntad.

En el caso de la trata transnacional o externa, las despojan de sus documentos y les hacen pensar que no pueden denunciarlos porque no son legales. Cuando la modalidad es la explotación sexual comercial, es frecuente que la víctima sea violada y agredida físicamente para inducir al miedo y al sometimiento.

Sobre la trata de personas y la trascendencia internacional de esta en la región, tenemos:



Fuente: CNJ, El Delito de Trata de Personas en la Legislación Penal Salvadoreña, 2020.

Sobre esta gráfica podemos advertir que la mayor cantidad de víctimas en la región, para el año 2018, fueron de Nacionalidad Guatemalteca, en segundo lugar, de Honduras y nuestro país se ubica en tercer lugar en cantidad de víctimas.

CARACTERÍSTICAS DE LA TRATA DE PERSONAS SEGÚN PAÍSES CENTROAMERICANOS:

En la región centroamericana el delito de trata de personas tiene características similares, así como particularidades en cada uno de los países. Centroamérica es, principalmente, una región de captación de víctimas que siguen la ruta de tránsito hacia destinos en el norte: México, Estados Unidos y, en menor medida, Canadá y Europa.

El delito es cometido principalmente para fines de explotación sexual, comercial, explotación laboral y turismo sexual en casi todos los países, sin embargo, en Guatemala también se presenta en la modalidad de adopciones irregulares y en Honduras se han identificado casos vinculados con la extracción de órganos y tejidos.

Según un estudio realizado por Save the Children (2012), El Salvador representa características del delito de la trata de persona, la cuales son:

- Es un país de captación, tránsito y destino.
- Las modalidades más comunes son: explotación sexual, y explotación laboral.
- Las víctimas son nacionales y procedentes de países vecinos y víctimas salvadoreñas de trata en diferentes países de la región y resto del mundo.

El Triángulo Norte Centroamericano, es la región geográfica comprendida por El Salvador, Honduras y Guatemala, caracterizándose por ser de suma importancia para el tránsito y movilidad migratoria de las personas regular y principalmente de forma irregular, pues son las rutas principales que operan para el tráfico ilegal de personas hacia el destino de Norte América y por tal razón estructuras del crimen organizado que utiliza y aprovecha estas circunstancias para realizar captación para trata de personas.

Siendo de importancia y trascendencia internacional esta región para llevar a cabo el reclutamiento y captación de personas, principalmente mujeres, para finalidad de explotación.

De acuerdo con el informe mundial sobre la trata de personas realizado por UNODC (2014):

El delito de trata de personas afecta a prácticamente todos los países de todas las regiones del mundo. Entre 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo. Además, las corrientes de la trata de personas, en forma de líneas imaginarias que conectan el mismo país de origen y de destino de al menos el 5% de las víctimas detectadas, atraviesan el mundo.

Es evidente que el fenómeno de la trata de personas es un tema mundial que por el cual son las naciones que tienen que velar por la protección, el combate y la penalización, con leyes duras que contrarresten las violaciones de los derechos humanos y la dignidad de las personas que son víctimas de la trata.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC (2014) nos proporciona más datos sumamente importantes, de lo cual se desprende:

Se han identificado al menos 510 corrientes. Se trata de cifras mínimas, ya que se basan en los datos oficiales comunicados por las autoridades nacionales. Estas cifras oficiales solo constituyen la parte visible del fenómeno de la trata de personas, y es probable que las cifras reales sean mucho más elevadas. La mayoría de las corrientes de trata son intrarregionales, lo que significa que el origen y el destino de la víctima se encuentran en la misma región; con frecuencia también en una única subregión. Por esta razón, es difícil determinar los principales núcleos mundiales de la trata.

Con la información respalda nos damos cuenta de que la mayor parte de personas que son víctimas de trata de personas son de países pobres que suelen ser presa fácil de los tratadores y son forzadas al trabajo sexual en países ricos que serán explotadas por el crimen organizado internacional.

2.3 MARCO LEGAL

Los instrumentos normativos nacionales, internacionales y regionales respecto a derechos humanos aprobados y ratificados por El Salvador, forman parte del

ordenamiento jurídico y por ende adquieren carácter vinculante. Este conforme al artículo 144 de la Constitución de la República, en cuanto a que todo instrumento internacional ratificado, adquiere carácter de ley e ingresa al ordenamiento jurídico como ley secundaria, volviéndose de estricto cumplimiento tanto para el Estado como para los ciudadanos.

Existen instrumentos que también forman parte del marco jurídico para el combate, prevención y erradicación de este delito, los cuales son:

- **INSTRUMENTOS NACIONALES:**

Dentro del marco legal se establece las herramientas jurídicas y penales que el Estado de El Salvador tiene en vigor sobre la trata de personas en la legislación interna como internacional, sea tratados o convenio.

Desarrollo legislativo de la Trata de Personas en El Salvador:

El delito de Trata de Personas es introducido al ordenamiento jurídico penal salvadoreño mediante el Decreto Legislativo número 210 de 25/NOV/2003, publicado en el Diario Oficial, número 4, Tomo 362, de 8/ENE/2004, que reformó el Código Penal ubicándolo en el artículo 367-B.

Posteriormente, conforme al Decreto Legislativo número 457 de 7/OCT/2004, publicado en el Diario Oficial número 207, tomo 365 del 8/NOV2004, se adicionó el art. 367-C, enumerándose cuatro circunstancias agravantes aplicables exclusivamente al delito en referencia. Esta reforma suprimió el inciso segundo del art. 367-B, referente a la minoría de edad de la víctima, como circunstancia que agravaba la pena, y la trasladó al número 2 del art. 367-C, en ese entonces Código Penal.

En atención a la necesidad de adecuar el marco de protección y ámbito de prevención respecto a la trata de personas, se trata de establecer un enfoque más integral de abordaje a dicho fenómeno a las víctimas, desde la óptica de los derechos humanos, y se conforma el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, por Decreto Ejecutivo número 90 de fecha 18/JUL2011, y publicado en el Diario Oficial número 158, Tomo número 392 de 26/AGO/2011, cuya misión es la elaboración de planes, programas acciones públicas encaminadas a la prevención y combate de este delito, que incluye la persecución de tratantes

individuales, así como la de estructuras dedicadas a ello; además la atención y protección integral a sus víctimas.

En ese sentido, en atención a los principios de prevención, atención, protección y persecución de estos hechos, se dicta la Ley Especial contra la Trata de Personas, mediante decreto Legislativo número 824 de 16/OCT2014.

Decreto Legislativo en el cual, dentro de sus considerandos, establece en el romano VI, lo siguiente:

Que el Delito de Trata de Personas, considerado hoy en día con toda razón como la esclavitud del siglo veintiuno, es un delito que viola gravemente los Derechos Humanos de toda persona afectada, especialmente en niñas, niños, adolescentes y mujeres, que destruye la esencia misma de las personas en sus vidas, su libertad e integridad, que cosifica al ser humano, produciendo efectos degradantes para la dignidad, la salud física y mental de las personas, generando marcas indelebles al tejido social, siendo un delito en contra de la humanidad.

Así como se ha señalado en este considerando, es advertido como un delito contra la humanidad, ya que tiene trascendencia internacional, y por ende es deber del Estado crear los instrumentos normativos y políticas necesarias orientadas a la protección y prevención de este hecho, por el hecho de que no basta solo la persecución y sanción como medidas de represión, sino que, el abordaje debe ser integral, desde una perspectiva humana, donde publicar y ejecutar medidas de prevención también son acciones esenciales para erradicar esta práctica vejatoria; y en todo caso, restituir de forma integral los derechos de las víctimas afectadas por dicha situación, pues la reparación de los daños debe ser parte de los deberes del Estado.

En su nueva redacción, el delito quedó formulado en su tipo penal básico y agravantes de la siguiente manera:

- **Trata de Personas:**

Art. 54.- El que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional, o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación

humana, definidas en el artículo 3 de la presente Ley, será sancionado con pena de diez a catorce años de prisión.

- **Agravantes del Delito de Trata de Personas:**

Art. 55.- El Delito de Trata de Personas será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

a) Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad;

b) Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agentes de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo;

c) Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco;

d) Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas;

e) Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles;

f) Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño;

g) Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante; y,

h) Cuando el delito se realice utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación, incluyendo internet. Cuando los autores del Delito de Trata de Personas sean los organizadores, jefes, dirigentes o financistas de las

agrupaciones ilícitas o estructuras de crimen organizado, nacional o transnacional, será sancionado con pena de veinte a veinticinco años de prisión.

En esta nueva ley especial, donde se tipifica el tipo penal de trata, modifica la redacción, agregando los verbos típicos de “entregar” y “captar” y sustituyéndose el de “RECLUTAR”, ya que deja sin efecto la posibilidad que sea una situación “voluntaria” por parte de las víctimas y más bien, una captación o privación de libertad.

Así como las conductas periféricas de “facilitar”, “promover” o “favorecer”, se incluyen en el inciso primero y no aparte, como sucedía en el derogado artículo 367-B del entonces Código Penal.

Las diversas finalidades perseguidas mediante la trata, que la ley especial denomina “modalidades”, constituyen el elemento subjetivo de tendencia interna que trascienden a ámbitos internacionales, puesto que, estos verbos se repiten en todos los accionares donde ocurre trata de personas, tanto internamente en el país, como fuera de él, y es que, la normativa internacional busca regular de forma uniforme este hecho, para que los estados que se comprometen a estos instrumentos integren en su normativa los mismos verbos para garantizar el mismo ámbito de aplicación de forma internacional.

▪ **INSTRUMENTOS REGIONALES:**

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Uno de los instrumentos más importante, posee disposiciones relacionadas con la trata de personas.

El Art 6 establece que:

“Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto estas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres, están prohibidas en todas sus formas. Nadie puede ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.”

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Este es otro de los instrumentos regionales más relevantes en materia de esclavitud, el cual entro el vigor en el año 1948, el cual se encarga de recordar los derechos humanos fundamentales.

También existe un foro intergubernamental formado por los países de Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, creado para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, para ello se adoptó un Plan de Acción en el año 1997 revisado en el 2007.

Este foro denomina la Conferencia Regional sobre Migración orientando a los gobiernos partiendo sobre la calidad de la política y gestión migratoria, los derechos humanos, la vinculación entre migración y desarrollo, la protección contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

▪ **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES:**

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

El comité de Derechos Humanos reconoce como violaciones el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la trata y la explotación sexual con fines comerciales de mujeres y niños. El cual establece lo siguiente:

“Los Estados Partes, teniendo en cuenta sus obligaciones en virtud del artículo 8, deberán informar al Comité acerca de las medidas adoptadas para erradicar la trata de mujeres y niños dentro del país o fuera de sus fronteras, así como la prostitución forzada. Deberán también proporcionar información acerca de las medidas adoptadas para proteger a mujeres y niños, incluidos los extranjeros, de la esclavitud, encubierta, entre otras cosas, en la forma de servicios domésticos o servicios personales de otra índole. Los Estados Partes en que se recluta a las mujeres y a los niños y los Estados Partes que los reciben deberán proporcionar información acerca de las medidas adoptadas en los planos nacional o internacional para impedir que se vulneren los derechos de unas y otras.”

El Art 8 también establece que:

- Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus maneras.
- Nadie estará sometido a servidumbre.

- Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas:

Este instrumento fue contemplado especialmente para mujeres y niños, el cual complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entrando en vigor el 25 de diciembre de 2003.

Establece en su preámbulo que a pesar de que existen numerosos instrumentos internacionales los cuales poseen normas y mecanismos para el combate de la trata de personas, este Protocolo es el único que abarca todos los aspectos de este delito, incluida la trata para fines diferentes de la prostitución. Además, posee la primera definición internacional vinculante sobre el término trata de personas.

“Trata de Personas “Captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...”

El presente instrumento parte de la consideración de que prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se requiere de un enfoque más amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino, el cual incluya medidas con el fin de prevenir este fenómeno, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas, en particular amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

El Protocolo sobre Trata de Personas en el Art 2 establece los siguientes fines:

"Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines".

Parte I: Regula una serie de disposiciones generales sobre la relación del Protocolo con la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, las finalidades, las definiciones utilizadas y el ámbito de aplicación.

Parte II: Se refiere específicamente a la asistencia y protección de las víctimas de la trata de personas.

Parte III: Establece las medidas que los Estados adoptaran para la prevención de la trata de personas y la cooperación que debe existir en la lucha contra este delito.

Parte IV: Contiene las disposiciones finales.

No obstante, y como anteriormente se ha mencionado, este Protocolo ha servido de guía para establecer la definición de la trata de personas, la cual ha influido en las normativas nacionales, aunque en la actualidad ha sido superado por muchas de ellas, sobre todo a eliminar el cuestionamiento del consentimiento de las personas adultas, así como también ampliar los fines de la trata y eliminar los medios comisivos de la definición.

Otro punto importante es que algunos Estados han incluido en su definición la trata interna, la cual no menciona el Protocolo de Palermo. Este instrumento también alerta para que los países tipifiquen la tentativa y la complicidad en el delito como mecanismo para potenciar la represión de los tratantes.

Protocolo contra el tráfico ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire:

Dicho instrumento lo complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, entrando en vigor el 28 de enero del año 2004.

El delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes responde al creciente problema de grupos criminales organizados dedicados al traslado y facilitación de acceso a un país de migrantes que, por diversas circunstancias, no satisfacen requisitos legales para ello.

Estos grupos delictivos obtienen beneficios económicos en gran cantidad solo por la práctica de esta actividad y someten a las personas migrantes a graves riesgos.

Según el Art 1 el Tráfico Ilícito de Migrantes es definido como:

“La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.”

Según el Art 2 establece que su propósito es:

Prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte como este fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objetos de dicho tráfico.

Parte I: Posee las disposiciones generales, en las que se establece su relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la finalidad y por ende el ámbito de aplicación. Contiene la definición y penalización de conductas que han de tipificarse en los códigos penales de los Estados firmantes y una cláusula de facultad de responsabilidad de los migrantes.

Parte II: Se refiere al tráfico ilícito de migrantes por mar, estableciendo las medidas de colaboración y de seguridad entre países en la adopción de medidas contra el delito.

Parte III: Contiene las medidas de prevención, cooperación y otras medidas fronterizas, administrativas, legislativas y así como también técnicas contra el tráfico ilícito de migrantes vía terrestre, aérea o marítima y la protección de los derechos de los migrantes.

Parte IV: Posee las cláusulas para la solución de controversias y las referentes a la forma de adhesión y entrada en vigor del Protocolo, con la previsión de la posibilidad de presentar enmiendas y denunciarlo.

El presente instrumento establece una de las diferencias fundamentales entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, es decir, que las personas que atraviesan la primera situación deben ser consideradas víctimas y en todo caso asistidas y protegidas, mientras que las personas involucradas en el tráfico ilícito de migrantes son "objeto" de tráfico y merecen un tratamiento diferenciado según las circunstancias particulares.

Sin embargo, este hecho no niega los riesgos a los que se ven expuestas las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes y la grave alerta de que los Estados

logren hacer lo suficiente para disminuir la influencia de los traficantes en las características de la migración de miles de personas en el mundo.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE DETERMINAN DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS POBLACIONES VULNERABILIZADAS:

En el caso de las mujeres, tenemos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) conocida como la CEDAW por sus siglas en inglés, y su Protocolo Facultativo (1999), señala diferentes maneras para combatir la trata de mujeres.

La elección de un mecanismo dependerá de la naturaleza de la violación en cuestión, de la condición respecto a la Convención y del Protocolo facultativo del Estado interesado, así como del resultado deseado.

El Art 6 de la Convención establece que:

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer”

Este artículo establece las obligaciones impuestas a los Estados que se extienden a otras áreas tales como la ejecución de la ley. También se les exige a los Estados a desarrollar acciones para intervenir sobre las causas de la trata y la explotación, tales como los factores de carácter sociales, cultural y económico que hace que las mujeres sean vulnerables por su condición de género.

Otra de las diversas convenciones que se caracteriza por ser amplia y explícita en reconocer que la trata personas es una forma de violencia contra las mujeres es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Belem Do Pará (1995).

Esta Convención en su Art 1 define que debe entenderse como Violencia contra las mujeres:

“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”

Mencionando además entre otras manifestaciones de esta violencia de género a la trata de personas en su Art 2 el cual se entiende que violencia contra la mujer incluye violencia física, sexual y psicológica:

- *que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
- *que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*
- *que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*

Las personas menores de edad poseen protegidos sus derechos humanos, fundamentalmente a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (1999), la cual debe ser referente obligado de los Estados para su política.

El Art 35 de la Convención se refiere de forma explícita a la trata de niños, niñas y adolescentes:

“Los Estados Parte tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”

La trata de niños, niñas y adolescentes también se recoge en otros artículos de la Convención con relación a determinadas circunstancias como, por ejemplo:

El artículo 11 que protege a los niños contra el traslado y la retención ilícita en general, el artículo 33 que protege a los niños para impedir que se les utilice en la producción y tráfico de drogas y el artículo 36 que les protege frente a cualquier tipo de explotación.

Por otra parte, el Art 39, que refiere a las necesidades especiales de las víctimas, es también muy importante para ser aplicado en aquellas situaciones en que niños, niñas y adolescentes han sido víctimas de la trata y el tráfico ilícito. Este Art establece:

“Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos

o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”

El Protocolo Facultativo de esta Convención respectivo a la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños en la pornografía, extiende las obligaciones para los Estados Parte, en lo que respecta a su protección frente a la explotación sexual y la trata con estos propósitos. Este protocolo no solamente amplía dichas obligaciones, sino que también las expresa de manera más concreta y específica que la Convención.

En su preámbulo, señala que:

“Considerando que para asegurar el mejor logro de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño (...) sería conveniente ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Parte a fin de garantizar la protección de los menores contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”.

La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994) entrada en vigor el año 1997, es un instrumento el cual especifica la protección de esta población frente a la trata de personas.

En ella el término "Tráfico" se refiere a lo que denominamos como trata en el Art 2 como:

“La sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos”.

Los medios ilícitos incluyen, la prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito y los "medios ilícitos" incluye el secuestro, así como también el consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se encuentre el menor.

Es así como el objetivo de esta Convención es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como también la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo. El Art 1 señala las obligaciones de los Estados Parte en los siguientes términos:

“...a) asegurar la protección del menor en consideración de su interés superior,

b) instaurar un sistema de cooperación jurídica entre los Estados Parte que consagre la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como adoptar las disposiciones legales y administrativas en la materia con ese propósito, y

c) asegurar la pronta restitución del menor, víctima del tráfico internacional al Estado de su residencia habitual, teniendo en cuenta el interés superior del menor...”

En el año 2001 la Tercera Cumbre de las Américas adoptó la Declaración y el Plan de Acción de Québec la cual orienta al abordaje de la trata y el tráfico de personas menores de edad.

Es importante mencionar que este tipo de instrumento normativo no constituye obligatoriedad para los Estados signatarios, constituyen principios orientadores en la materia citada. Por otra parte, y desde una perspectiva más integral, uno de los principales aportes de esta Declaración es recordar los derechos fundamentales de la normativa referente a su condición de género, hay que reconocer que una de las maneras que esta se manifiesta, son los fines a los que usualmente se destina su victimización.

Así, el impacto de la trata en su vida se encuentra ampliamente marcado por la socialización desde la masculinidad hegemónica. En ese sentido, normativa muy específica ligada a ciertas actividades identificadas como escenarios propicios para la trata de hombres adultos en condiciones de vulnerabilización, debe ser de cumplimiento de los Estados con el fin de no apoyar la discriminación y la desigualdad de ciertos hombres excluidos socialmente y destinados a aumentar los contingentes de mano de obra esclava.

En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha desarrollado varios instrumentos relativos a la protección de los derechos humanos de los trabajadores, entre los cuales existen algunos más específicos dirigidos a prevenir y combatir el trabajo forzoso.

Si bien ninguno de estos ofrece por sí solo soluciones inmediatas o sencillas, si se analizan en el marco general de otros instrumentos que hemos ya enunciado, pueden brindar orientación en cuanto a la forma de lidiar eficazmente con los diversos problemas que ocurren en este contexto, incluyendo la trata de personas.

A continuación, se señalan algunos de los más relevantes:

- **Convenio sobre Trabajo Forzoso No. 29 de 1930:**

Plantea una definición del trabajo forzoso u obligatorio aspecto que se deriva y vincula con lo establecido en el Protocolo de Palermo respecto a los fines de la trata. Este Convenio establece en su Art 1 que el trabajo forzoso u obligatorio:

“...designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.

Establece también el principio de que la exigencia de trabajo forzoso debe ser punible como ofensa penal, y, por tanto, debe ser obligación de cualquier Estado miembro, asegurarse de que las sanciones impuestas por ley sean adecuadas.

- **Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso No. 105 de 1957:**

Especifica una serie de fines para los cuales la fuerza laboral nunca debe ser impuesta.

- **Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122):**

Establece un importante principio según el cual todo Estado Miembro deberá formular y llevar a cabo una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.

De este modo, el concepto de «empleo libremente elegido» va más allá del trabajo forzoso, extendiéndose a todas las situaciones en que la plena libertad de elección del empleo por el trabajador está restringida de algún modo.

- **Recomendación de Relaciones Laborales No. 198 de la OIT (2006):**

Esta recomendación sugiere una serie de medidas que los Estados deben tomar en cuenta en sus políticas nacionales respecto a sus relaciones laborales. Existe otro grupo que merece consideraciones jurídicas adicionales en función de sus especiales condiciones de vulnerabilización y exclusión.

Se trata de las poblaciones autóctonas o indígenas, las cuales cuentan con legislación particular para lograr equidad en la protección real de sus derechos.

La protección de los derechos específicos en este ámbito para el caso de las poblaciones indígenas se consigna en el Artículo 20 del Convenio 169 sobre

Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que cita en el capítulo 3:

“Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que: c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas”

Así mismo, en el artículo 3 del mismo convenio se establece que:

“...2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.”

Como se nota, los derechos fundamentales y otros se encuentran protegidos para esta población en específico, lo cual no siempre tiene su contraparte práctica, ya que en la realidad muchos pueblos indígenas son mayormente vulnerabilizados por distintas condiciones, entre ellas la discriminación, las costumbres violentas contra personas menores de edad y mujeres, así como la brecha económica existente.

Finalmente, la Convención de Palermo –denominación dada a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y Transnacional (2000), como sus tres protocolos complementarios, fueron ratificados por el Estado, el 8/MAR2004 y fueron publicados en el Diario Oficial número 65 tomo 363 de 2/ABR2004, con lo cual se integra al ordenamiento jurídico y obliga al Estado de El Salvador a procurar su cumplimiento.

2.4 MARCO CONCEPTUAL

Acogida: En materia de trata de personas, este término se aplica más bien a las acciones efectuadas por los miembros del grupo de tratantes con el fin de ocultar a las víctimas en el proceso de tránsito y de explotación. Los tipos penales de trata de personas usualmente sancionan al “facilitador” o “colaborador” en este delito, en condición de autor o cómplice. (OIM, 2011, p. 11).

Amenaza: Implica manifestarle a la víctima la intención de provocarle un daño a ella misma o a otra persona con la que esté ligada. En la trata de personas, los tratantes utilizan con mucha eficacia el medio de la amenaza para obtener el control sobre las víctimas y obligarlas a realizar sus objetivos. La amenaza se

contempla usualmente en el tipo penal básico de la trata o en las agravantes. (OIM, 2011, p. 11).

Abuso de poder: Es uno de los medios utilizados por los tratantes para llegar a la víctima y/o tener control sobre ella. En sentido jurídico es un término incierto si se trata de interpretar estrictamente. (OIM, 2010, p. 1)

Agravantes: Ante determinadas condiciones de la víctima o el victimario la normativa penal impone una pena mayor a la que sanciona el tipo penal básico. Usualmente, la agravación se refiere a la edad de la víctima, algún grado de discapacidad, estado de incapacidad o vulnerabilidad, daño que ha sufrido, etc. y en cuanto al victimario, la relación familiar, legal o de confianza que tiene con la víctima, o si se trata de una funcionaria o público que abusa de su posición de privilegio. (OIM, 2010, p. 1)

Beneficio económico: El beneficio económico o de otra índole que obtengan tratantes individuales u organizados, se rige por las reglas de mercado de la oferta y demanda. Los tratantes seleccionan a las víctimas de acuerdo con el cliente, el lugar y el tipo de explotación. A diferencia de los productos propios del tráfico ilícito de drogas estupefacientes, el robo de vehículos, el tráfico de armas y otros objetos, los seres humanos pueden ser “utilizados” una y otra vez durante años. (OIM, 2011, p. 24).

Consentimiento: En el delito de trata de personas, el consentimiento de la víctima a los requerimientos del tratante no es relevante. Esto se justifica porque la trata se basa en abuso de poder que se manifiesta en las diferentes formas de violencia que utiliza el tratante para captar y controlar a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores. (OIM, 2011, p. 22).

Delito: Acción típica, antijurídica y culpable. Típica que corresponde a un tipo penal, antijurídica que no tiene justificación y culpable porque quien lo comete actúa en pleno uso de sus facultades mentales con intención dolo o culpa (descuido, negligencia) y merecedor de una pena. (OIM, 2010, p. 5).

Derecho humanitario: Según (OMI, 2006) Conjunto de normas y principios de derecho internacional establecidos para la protección de las personas, en tiempos de guerra o conflicto armado. (p.20).

Derecho internacional: Conjunto de normas y principios que regulan las relaciones públicas entre los Estados. Una concepción más amplia del derecho internacional a la luz de la transformación de la sociedad internacional abarca a las organizaciones internacionales y a otros sujetos de derecho internacional, como las personas en el contexto de los derechos humanos, como sujeto activo y, en el caso de la responsabilidad internacional penal individual, como sujeto pasivo. Se utiliza también el término derecho de gentes. (OMI, 2006, p. 20).

Derechos Humanos: Son aquellas libertades y beneficios aceptados universalmente que todos los seres humanos pueden reclamar como derechos en la sociedad en que viven. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, desarrollados en otros tratados de esta naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965. (OMI, 2006, p. 20).

Desplazados internos: Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido. (OMI, 2006, p. 21).

Deportación: Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado. (OMI, 2006, p. 18).

Explotadores: Son quienes utilizan a las víctimas para obtener un beneficio. Bajo su dominio, la víctima pierde su libertad y es sometida a todo tipo de maltratos que incluso pueden provocar lesiones o la muerte. El explotador, al igual que para el tratante, ve a las víctimas como mercancía que debe ser utilizada para obtener el mayor beneficio. (OIM, 2011, p. 56).

Esclavitud: Es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo y, en general, todo acto de comercio o de transporte de esclavos. (OIM, 2011, p. 14).

Explotación: Se entenderá la obtención de beneficios financieros, comerciales o de otro tipo a través de la participación ajena de otra persona en actos de prostitución, servidumbre sexual o laboral, incluidos los actos de pornografía y la producción de materiales pornográficos. (OIM, 2010, p. 9).

Grupos vulnerables: Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis. (OMI, 2006, p. 32).

Grupo organizado: El artículo 2º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) define como grupo delictivo organizado a aquél que está integrado por tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, delitos tipificados con arreglo a la presente Convención a obtener directa o indirectamente un beneficio económico o un beneficio de orden material. (OIM, 2010, p. 11).

Migración: Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos. (OMI, 2006, p. 40).

Migración forzosa: Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo). (OMI, 2006, p. 41).

Migración irregular: Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. (OMI, 2006, p. 42).

Negociador: Quien compra o vende seres humanos, también es parte de la actividad delictiva de trata de personas. Específicamente, esto se refiere a los parientes o encargados de una persona menor de edad o incapaz que la venden al tratante comprador para que la explote por sí, o la dé a un tercero. (OIM, 2011, p. 54).

Protección internacional: Protección basada en un instrumento internacional o en el mandato de una organización u órgano internacional para asegurar, por parte del Estado, el respeto de los derechos protegidos en esos instrumentos. Es el caso de la Convención de 1951 sobre el estatuto de refugiados; las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977, derecho de iniciativa del CICR, Convenciones de la OIT e instrumentos de derechos humanos. (OMI, 2006, p. 58).

Protección diplomática: Principio elemental de derecho internacional referente a la facultad del Estado de proteger a sus nacionales, cuando han sufrido un perjuicio por la realización de un hecho internacionalmente ilícito y no han podido obtener satisfacción (reparación) por los canales ordinarios. Al asumir el caso de una de esas personas, a través de la protección diplomática o de un proceso internacional, el Estado está ejerciendo su propio derecho. (Caso Mavromatis, CPJI, 1924). (OMI, 2006, p. 58).

Recepción: La recepción se enfoca en el recibimiento de personas, en este caso las víctimas de trata de personas. El receptor las oculta en un lugar temporal en tanto reanuda el viaje hacia el destino final o las recibe y mantiene en el lugar de explotación. (OIM, 2010, p. 20).

Reclutadores: Están a cargo de ubicar y “enganchar” a las víctimas utilizando la mecánica de la seducción, con el ofrecimiento de oportunidades de empleo, mediante anuncios en medios de comunicación colectiva, contactos por Internet en redes sociales, referencias de familiares, vecinos o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, centros religiosos, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación

sentimental a través del noviazgo o matrimonio, y otros medios. (OIM, 2011, p. 54).

Tratante de personas (Definición): Persona de cualquier sexo, que ejecuta una o varias de las siguientes acciones: la captación (reclutamiento), el traslado, el transporte, la retención o la recepción de las víctimas de trata de personas con pleno conocimiento de la actividad que realiza. El o la tratante puede actuar individualmente o como parte de un grupo organizado. (OIM, 2011, p. 24).

Víctima: Según la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder del año 1985 define como víctima a las personas que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. (OIM, 2010, p. 29).

2.5 SUPUESTOS TEÓRICOS

2.5.1 SUPUESTO TEÓRICO GENERAL:

La Trata de Personas es un fenómeno que afecta a El Salvador y que tiene trascendencia internacional pues afecta a otros Estados y afectó de gran manera en los años 2015-2019.

2.5.2 SUPUESTOS TEÓRICOS ESPECÍFICOS

- 1) La explotación sexual fue la modalidad más frecuente de Trata de Personas en los años 2015 -2019 en El Salvador.
- 2) Existió afectación internacional por la Trata de Personas en los años 2015 -2019, en la que Estados colindantes a El Salvador, aplicaron mecanismos de protección y prevención sobre la Trata de Personas.
- 3) El Salvador aplica la Ley Especial contra la Trata de Personas así como los Instrumentos Internacionales, para el combate, prevención y represión de la Trata de Personas en los años 2015 -2019.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:

3.3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN:

La presente investigación empleará un enfoque de tipo cualitativo mediante la recolección de datos de diversos informes, protocolos, Convenios, acuerdos de las Naciones Unidas, los cuales se basan y se adecuan al sistema normativo según las etapas evolutivas que el término trata de personas ha ido tomando con el tiempo, así como también, por medio de entrevistas a funcionarios que han tenido conocimiento y competencia sobre la trata de personas y sobre casos particulares, de quienes se obtendrá la información sobre las modalidades de la trata de personas y su trascendencia internacional.

Para González (2013):

“La investigación cualitativa tiene como propósito la construcción de conocimiento sobre la realidad social, a partir de las condiciones particulares y la perspectiva de quienes la originan y la viven; por tanto, metodológicamente implica asumir un carácter dialógico en las creencias, mentalidades y sentimientos, que se consideran elementos de análisis en el proceso de producción y desarrollo del conocimiento con respecto a la realidad del hombre en la sociedad de la que forma parte”.

Los autores Blasco y Pérez (2007), señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y por ende también cómo esta realidad sucede, sacando e interpretando los fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Así como también, este tipo de enfoque de investigación utiliza una variedad de instrumentos para la recolección de información, como lo son las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida en los que se describen las rutinas o situaciones problemáticas.

Es importante resaltar que, al escoger un enfoque cualitativo en la investigación, nos permite realizar un estudio más detallado del sistema normativo jurídico, el cual se encarga de la regulación de este delito. Así como también, conocer más a fondo las consecuencias de la evolución de este fenómeno en nuestro país; también este enfoque nos permitirá estudiar las acciones efectuadas por parte de las instituciones promotoras de la defensa de los Derechos Humanos y la

atención que se le brindan a estas víctimas y el campo de acción internacional durante los años 2015 – 2019.

Asimismo, identificaremos las obligaciones adquiridas por el Estado de El Salvador relacionadas con la trata de personas en Ley Especial Contra la Trata de Personas, y su aplicación, además, en el ámbito internacional.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

En el periodo establecido en nuestra investigación en el año 2015-2019, hemos determinado que las Modalidades más frecuente de la trata de personas en el salvador y su trascendencia internacional fueron más recurrentes los datos de las instituciones gubernamentales que hemos tomado como muestra de carácter jurídico y protección a los migrantes, y su trascendencia internacional para las migraciones que cumplen un rol en el salvador de carácter vinculante con la organización de las naciones unidas.

Podemos afirmar que con nuestra investigación se ha podido analizar el combate de la trata de personas que va articulado con las instituciones de seguridad del Estado como lo son: Ministerio de Justicia, Policía Nacional Civil y fiscalía general de la Republica que brinda el proceso de atención a la víctima y justicia al causante del delito; por lo tanto como grupo de investigación ha sido muy importante cualificar y analizar las modalidades de la trata de persona en el salvador y su aplicación en las leyes internas, convenciones regionales y tratados internacionales.

Le otorgaremos nuestro trabajo de investigación a la Universidad Evangélica de El Salvador y Comunidad Universitaria las modalidades de la trata de personas y su trascendencia internacional, así como también riesgos de las victimas que han ocurrido en el periodo 2015 al 2019 y su fundamentación teórica tanto para investigadores como para personas de la sociedad civil que deseen adoptar nuestra investigación.

3.3.2 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO:

El objeto de estudio de la investigación es determinar las modalidades más frecuentes de la trata y su trascendencia internacional, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, esto en cuanto al conocimiento que tiene esta

institución sobre casos a nivel internacional y la protección diplomática y humanitaria que realizan y han realizado a víctimas tanto nacionales como internacionales en los años 2015-2019.

3.3.3 UNIDADES DE ANÁLISIS:

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ya que este organismo internacional cuenta con programas de atención no solo en El Salvador, sino en la región y además de aplicación uniforme internacional.

3.3.4 ESTRUCTURA:

Ministerio de Relaciones Exteriores:

Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana.

Art. 33-A del RIOE:

- 1)** Coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, reintegración y desarrollo de las poblaciones en condiciones de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y retorno;
- 2)** Coordinar y Garantizar la prestación de servicios consulares integrales, eficaces, con un trato digno y de calidad a todas las personas salvadoreñas en el exterior;
- 3)** Fortalecer los vínculos de la diáspora salvadoreña con el país y con sus municipios de origen, con el enfoque de generar alianzas de codesarrollo que beneficien a la economía de la población local, por medio de actividades orientadas a aumentar las relaciones económicas, comerciales, de inversión y de turismo;
- 4)** Dirigir el estudio y análisis en el plano nacional e internacional para la participación, posicionamiento y seguimiento del país a los compromisos internacionales en materia de movilidad humana;
- 5)** Impulsar el respeto y la garantía de los derechos humanos de la diáspora salvadoreña, conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes, independientemente de su estatus migratorio;

6) Coordinar y facilitar proyectos de desarrollo cultural, educativo y deportivo que busquen una mayor integración de la diáspora salvadoreña con nuestro país, y,

7) Proponer acuerdos bilaterales en materia de migración laboral, a fin de promover una migración regular, ordenada y segura.

NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Mujeres: 5 - Hombres: 3 - Total: 8

3.3.1 Muestra:

Ministerio de Relaciones Exteriores dos funcionarios, Organización Internacional para los Migrantes (OIM), un funcionario y una funcionaria destacada en el ISDEMU.

En total son 4 funcionarios.

3.3.2 JUSTIFICACION DE LOS AÑOS 2015 -2019 A INVESTIGAR:

Se ha identificado que existe información y accesibilidad para obtener la misma, correspondiente a los años anteriores al 2019, ya que a partir de este año se logró determinar que existe cierto hermetismo por parte de las autoridades a hacer públicas las informaciones, esto en cuanto a la información reservada y clasificada que se considera con relación a los hechos de trata de personas para efecto de guardar la confidencialidad y privacidad de las víctimas, reserva que se volvió más estricta a partir del año 2019.

3.4 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS Y ELEMENTOS

En la investigación cualitativa puede prescindirse del planteamiento de la hipótesis porque no se hacen suposiciones previas, se busca indagar desde lo subjetivo la interpretación de las personas acerca de los fenómenos de la realidad que se investigan y por tanto no hay mediciones posibles.

“Sí puede ser usada como una orientación general para reforzar la dirección que tiene que seguir la investigación, pero no es una obligación metodológica usarla”. ([Monge, 2011](#)). Este autor, citando a Austin (2012) plantea “y donde las hipótesis proporcionaba las “Variables”, aquí usamos las “Categorías” con las

que describimos los valores, costumbres, normativas, lenguajes, sistemas simbólicos, actitudes y comportamientos reales de la gente”.

En ese sentido, tenemos las categorías de análisis correspondientes:

MATRIZ DE CONGRUENCIA:

TEMA: MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL SALVADOR Y SU TRASCENDENCIA INTERNACIONAL EN EL PERIODO DE 2015 A 2019						
Enunciado del problema:	¿Cuáles fueron las modalidades de la trata de personas y su trascendencia internacional en El Salvador en el período de 2015 a 2019?					
Objetivo general:	Determinar las modalidades de la trata de personas y su trascendencia internacional, en El Salvador durante el período de 2015 a 2019.					
Objetivos específicos	Unidades de análisis:	Categoría de análisis	Dimensiones	Elementos o Indicadores:	Técnicas a utilizar:	Tipos de instrumentos a utilizar :
Determinar las modalidades más frecuentes de la trata de personas en El Salvador en los años 2015-2019.	2 personas del Ministerio de Relaciones Exteriores	Modalidades cometidas en la Trata de Personas	Hechos nacionales Hechos de trascendencia internacional	Explotación sexual Explotación laboral Extracción de órganos Mendicidad forzosa	Entrevistas	Cuadro comparativo

Identificar la trascendencia de la trata de personas a nivel internacional en los años 2015 – 2019.	2 personas del Ministerio de Relaciones Exteriores 1 persona de OIM	Hechos de conocimiento a nivel internacional	Hechos nacionales Hechos de trascendencia internacional	Red de prostitución internacional Red de trabajos forzados internacionales	Entrevistas	
Identificar las obligaciones adquiridas por El Salvador relacionadas a la trata de personas en Ley Especial Contra la Trata de Personas.	3 funcionarios	Acciones que ejecuta el Estado para la aplicación de la Ley Especial	Aplicación nacional Aplicación internacional	Prevención Persecución Sanción	Entrevista	

3.5 TÉCNICAS MATERIALES E INSTRUMENTOS

3.5.1 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

En la investigación se llevará a cabo una serie de técnicas para la recopilación de información, con el fin de evaluar las modalidades de la trata de personas en el Salvador y su trascendencia internacional, por lo tanto, las modalidades de los diferentes tipos de trata de personas requiere de un análisis que conlleva aun procedimiento jurídico que determine la leyes penales salvadoreñas. Todo ello a través del estudio y registro de datos estadísticos, registros documentales, revisión de archivos, cuestionarios para las respectivas entrevistas dirigidas a los diferentes especialistas en la materia.

3.5.2 INSTRUMENTO DE REGISTRO MEDICIÓN

Los instrumentos que se utilizarán serán cuestionarios para entrevistar las personas especialistas sobre el tema, ya que se entrevistará a cuatro funcionarios expertos en el tema. Instrumento que podrá encontrarse en los anexos.

Por otra parte, durante la investigación se trabajó mediante libros de sobre el tema que contienen datos estadísticos y fuentes bibliográficas que permitieron la base de datos y recopilación de información.

3.5.3 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Con el procesamiento de la información será fundamental las instituciones públicas de gobierno en el abordaje de la investigación de la aplicación de la ley especial contra la trata de personas y la atención a víctimas a nivel internacional.

Las herramientas son parte fundamental de la investigación ya que nos brinda ayuda para la clasificación, organización, registro, codificación y tabulación de los datos de investigación que serán: tablas, cuadros y documentos varios, los cuales se elaborarán en programas como Word y Excel.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En este capítulo se presenta toda la información que ha sido recolectada mediante trabajo de campo realizado a través de entrevistas a las instituciones

como el Ministerio de Relaciones Exteriores / Cancillería, a través del Cónsul General de El Salvador acreditado en México desde 2014 al 2019, Licenciado José Antonio Domínguez, período que comprende nuestra investigación; así como a la licenciada Janeth Chávez, del Departamento de Gestión Humanitaria, Dirección de Movilidad humana y atención a las personas Migrantes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se pretendía entrevistar a funcionarios de la OIM, Organización para las Migraciones de las Naciones Unidas y del ISDEMU, Instituto de Desarrollo de la Mujer; sin embargo, esto no fue posible, debido a que, en el primer caso, el funcionario correspondiente fue destacado en una misión internacional y no se pudo llevar a cabo la entrevista, y con relación a la segunda institución, se manifestó que por la reserva y la confidencialidad sobre el tema no era posible brindarnos información al respecto.

De igual manera, por parte de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, se advirtió la misma situación, que existe reserva y confidencialidad sobre dicha temática y que debido a ello no era posible brindar información concreta sobre datos estadísticos de casos, datos estadísticos por género y edad, ni descripción de casos o hechos; por consiguiente, la información que fue proporcionada por estos funcionarios, es la información que les fue autorizada proporcionar para esta investigación.

La información ha sido organizada, de acuerdo con las acciones que realizan estos funcionarios a nivel internacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la protección y asistencia humanitaria a personas víctimas de hechos diversos.

En la entrevista realizada al licenciado José Antonio Domínguez, como Cónsul en la Agencia de Protección Consular en Ciudad de Arriaga, Estado de Chiapas, Estados Unidos Mexicanos, de 2011 a 2015 y Cónsul General en Ciudad de México, de 2015 a 2019, se obtuvo lo siguiente:

Entrevista al Señor Cónsul Licenciado José Antonio Domínguez

Quien primeramente nos expone las funciones que desempeña desde su cargo, siendo representar al país en los Estados Unidos Mexicanos, en segundo lugar, representar al Estado Salvadoreño ante los connacionales residentes en esa

jurisdicción y territorio, brindando protección, servicios y funciones públicas. Como son: Trámites y Servicios Consulares; Gestión Migratoria; Protección y Asistencia Humanitaria; Asistencia Legal a Privados de libertad, Víctimas de delitos y violación a Derechos Humanos y Asesoría legal y seguimiento a procesos; Atención a Comunidad Salvadoreña y Diplomacia Consular.

Siendo así, con relación a las funciones consulares y diplomáticas que desempeñan específicamente con la Trata de Personas, es proveer protección y gestión humanitaria, asistencia legal y protección a derechos humanos de connacionales, así como la activación de las instituciones especializadas del país receptor.

Esto en cuanto a que en la actividad consular se tiene conocimiento sobre casos de Trata de Personas debido a la ruta que utilizan los migrantes que parten tanto de El Salvador, Guatemala y Honduras hacia México con destino final hacia los Estados Unidos de América.

Así, al dar protección a víctimas de Trata de Personas, los programas de atención que emplean para el cuidado y protección de estas son los protocolos e instructivos de atención y asistencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones de protección de nuestro país; de igual forma, en el marco de atención y apoyo de las instituciones de protección internacional y las autoridades del país Sede.

Sobre esto podemos advertir, que al tratarse de casos que ocurren en la esfera internacional, fuera del Estado Salvadoreño, se emplean los protocolos interinstitucionales y que, además, el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un protocolo en particular para la atención de estos casos.

Asimismo, mencionó que la capacidad de respuesta de esa institución con relación a casos de Trata de Personas con sus nacionales puede ser inmediata dependiendo del conocimiento del hecho y de las posibilidades y recursos; sin embargo, las limitaciones de personal y el desinterés institucional es frecuente.

Sobre este punto en particular podemos advertir que en términos generales existe la voluntad de parte de esa institución en dar asistencia a las víctimas, sin embargo, la eficacia de la respuesta y atención está supeditada a la limitación de personal que no es suficiente para abordar las funciones ordinarias

consulares, más los hechos relacionados con la Trata de Personas, y que además podría existir cierto desinterés de la institución en dar importancia a este tipo de casos.

Sobre la existencia de programas regionales, manifestó que a nivel internacional son variados los esfuerzos regionales de los Estados, así como de instituciones internacionales, entidades nacionales, locales y de la sociedad civil, que articulan esfuerzos de coordinación, asistencia, denuncia, estudio, persecución y prevención de la trata. Los esfuerzos van desde las diferentes agencias de las Naciones Unidas, hasta redes locales de albergues e iglesias en diferentes países.

Podemos advertir que existe una trascendencia internacional sobre los casos de trata de personas, pues al afectar a derechos humanos y ser considerado de lesa humanidad, no importa la nacionalidad de las víctimas, la afectación es a la humanidad y así el interés internacional sobre la protección y atención de estos casos; se observa a través de este apoyo transnacional donde organismos internacionales, no gubernamentales y sociedad civil aportan para este combate.

En ese sentido, existen actividades o programas conjuntos de prevención y combate de la Trata de Personas con otros Estados, ya que en lo laboral se tiene convenios y seguimientos permanentes con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) especialmente en relación con el trabajo infantil.

En relación con el tráfico de migrantes y la trata de personas se mantiene coordinación con la Organización Mundial para las Migraciones, el Sistema de Integración Centroamericano y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

No obstante, realizar acciones de protección y atención, donde estas acciones pueden ser limitadas, puesto que se ha manifestado que el Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con un presupuesto financiero específico para la atención a la Trata de Personas.

Con relación a las modalidades más comunes que ocurren a nivel internacional sobre la Trata de Personas son: la explotación sexual y el trabajo forzado. Siendo así, se advierte que, las mujeres el sector más afectado por representar la mayor

cantidad de víctimas, esto nos indica que las mujeres víctimas son utilizadas para actividades de explotación sexual y trabajos forzados o esclavitud.

Por otra parte, se obtuvo que las implicaciones internacionales de la Trata de Personas consisten en que, al ser delito transnacional, tiene implicaciones en la seguridad pública, seguridad fronteriza de todos los países que forman parte de la cadena de su sometimiento, aparte de que generalmente está asociado a narcotráfico, crimen organizado, corrupción, pandillas, extracción de órganos, lavado de dinero, tráfico de personas, prostitución y explotación laboral.

Y finalmente, en los años del 2015 al 2019 tuvo conocimiento de casos sobre Trata de Personas vinculados con el tráfico ilícito de personas y la migración irregular por México y Guatemala.

Entrevista a la Licenciada Janeth Chávez, Técnico en Gestión Humanitaria

Quien manifestó que su función en dicha institución es Técnico de gestión humanitaria y que las funciones que se realizan con relación a la Trata de Personas, es atender casos de víctimas salvadoreñas que han sido trasladadas fuera de territorio salvadoreño y que luego de ser rescatadas o que han logrado salir de la explotación solicitan el retorno a El Salvador.

Así como también, se canalizan los diferentes requerimientos de organismos internacionales en el tema trata de personas con el Consejo Nacional contra la trata u otras instituciones de forma más directa.

Siendo así, se advierte que la información brindada por ambos funcionarios es coincidente en cuanto a que el Ministerio de Relaciones Exteriores atiende a víctimas de trata de personas y que, además del apoyo y atención, buscan retornar a estas personas para que sean además atendidas a través de las institucionales nacionales.

En relación con programas para la atención o combate a la Trata de Personas, no cuenta de forma específica dicha institución. Sin embargo, una de las responsabilidades de las representaciones diplomáticas y consulares es el velar por la protección y derechos de la población salvadoreña fuera del territorio salvadoreño, razón por la cual las alianzas con las instituciones de los países extranjeros son vitales para la atención y combate contra la trata de personas.

Con el consejo Nacional contra la Trata y la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) se busca mantener capacitado al personal diplomático y consular en el tema, lo cual es coincidente con lo manifestado por el licenciado José Antonio Domínguez, en cuanto a que es una función consular inherente a la institución dar atención consular y diplomática desde la perspectiva de los derechos humanos a víctimas de trata de personas, demás se capacita constantemente al personal para ser más eficaz al brindar apoyo y atención.

Con relación a la capacidad de respuesta de la institución con casos de Trata de Personas, manifestó que se posee una buena capacidad de respuesta, pero es de señalar que el Ministerio de Relaciones Exteriores en su generalidad aborda casos de posibles víctimas que han sido detectadas por las instituciones del país en el cual se encuentra nuestra representación diplomática y consular. Siendo este tipo de casos catalogados como población vulnerable con prioridad de atención desde el que hacer y mandato a las representaciones Diplomáticas y Consulares.

De esto debemos advertir que existe una trascendencia internacional en relación con el fenómeno de la Trata de personas fuera del territorio, pues se han detectan casos en otros países, donde es necesario realizar representación y actividad diplomática para abordar y atender a nuestros nacionales, y que en relación con esa actividad de abordaje y atención no existe un presupuesto financiero específico para la atención a la Trata de Personas.

Sobre esta actividad consular y diplomática, no existen programas regionales sobre la Trata de Personas, sin embargo, existe una Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que permite a los Estados parte, actuar de forma conjunta en la prevención del delito y conocer de buenas prácticas. Así también, instituciones desde el área de seguridad, realizan esfuerzos conjuntos para el combate de la trata de personas.

Se nos expone, que más allá de las obligaciones derivadas de un instrumento internacional, llámese convenio o tratado, existe una cooperación internacional denominada Coalición Regional contra la Trata y Tráfico de Migrantes, la cual establece líneas de cooperación para el combate a nivel internacional de este flagelo, de brindar cooperación, apoyo y atención a víctimas indistintamente la nacionalidad.

Con relación a las modalidades de la Trata de Personas a nivel internacional, se manifestó que se identificaron las más comunes desde el área de trabajo, siendo estas la Explotación sexual, trabajo forzado, la mendicidad, sobre todo infantil, la servidumbre y adopciones fraudulentas.

Así, siendo coincidente con lo manifestado por el licenciado José Antonio Domínguez, las modalidades más usuales a nivel internacional de trata de personas son, en primer lugar, la explotación sexual, en segundo lugar, el trabajo forzado y en tercer lugar la mendicidad infantil.

En lo que se refiere a las implicaciones internacionales de la Trata de Personas, podemos mencionar que es un delito transnacional y es uno de los negocios más lucrativos a nivel mundial aparte, de ser un delito íntimamente ligado a otros como es el tráfico lícito; y esta situación, a nivel internacional lleva que el tema de la trata de personas es objeto de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo, y la adición a estos lleva a un compromiso de los estados en relación con la prevención y combate de los mismos.

Y finalmente, en los años del 2015 al 2019 se tuvo conocimiento de casos sobre Trata de Personas, siendo las modalidades más comunes, en primer punto, la explotación sexual, en segundo punto, el trabajo forzado y en tercer lugar la mendicidad infantil.

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La investigación consistió en determinar las modalidades más frecuentes de la trata de personas y su trascendencia internacional, en El Salvador, durante el período de 2015 a 2019, y las obligaciones adquiridas por El Salvador relacionadas con la trata de personas en Ley Especial Contra la Trata de Personas a nivel nacional como internacional.

Para esta investigación se logró obtener información por medio de entrevistas de dos personas funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, con amplia capacidad y conocimiento en el tema de Trata de Personas, ya que han tenido experiencia con casos directos y atención a víctimas de estos hechos.

La presente investigación se realizó por medio de método cualitativo, el cual es un método para recoger y evaluar datos no estandarizados. En donde la fuente no es una muestra cuantitativa, con el fin de obtener una comprensión más profunda de sus criterios de decisión y de su motivación. En la investigación cualitativa suelen incluirse entrevistas, debates en grupo o métodos de observación cualitativa. Los resultados y las respuestas resultantes de estos métodos se interpretan en función del contexto y no se representan cuantitativamente.

Siendo los hallazgos de la presente investigación el resultado que muestra una realidad en el contexto de la trata de personas que es importante y necesario exponer a fin de marcar una diferencia y aportar soluciones para tratar de combatir este flagelo internacional.

CONCLUSIONES:

1. Se concluye que en los años del 2015 al 2019 las modalidades más comunes de la Trata de Personas fueron, en primer lugar, la explotación sexual, en segundo lugar, el trabajo forzado y en tercer lugar la mendicidad infantil.
2. No existen protocolos regionales uniformes para atención a víctimas de Trata de Personas a nivel internacional.
3. El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con un presupuesto específico para la atención, combate y apoyo a víctimas de Trata de Personas.
4. La limitación de personal adecuado del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la atención, combate y apoyo a víctimas de Trata de Personas, puede ser un obstáculo para la respuesta inmediata en casos.
5. La trascendencia internacional de los hechos de Trata de Personas es la afectación a toda clase de derechos humanos sin distinción de nacionalidad.
6. Las implicaciones internacionales de los casos de Trata de Personas es que estos, están vinculados al crimen organizado, principalmente el tráfico ilegal de personas y el narcotráfico.

7. La Migración Irregular es causante de Trata de Personas por el flujo de personas que emprenden el viaje y es aprovechado por estructuras de crimen organizado para realizar la captación de víctimas.
8. El Ministerio de Relaciones Exteriores aplica los lineamientos del Consejo Nacional de la Trata de Personas, establecido en la Ley Especial contra la Trata de Personas.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que el Estado brinde mecanismos de protección para evitar casos de Trata de Personas, tanto a nivel nacional como internacional.
2. Se recomienda a los Estados en la región, crear protocolos uniformes para la atención, protección y apoyo a víctimas de Trata de Personas a nivel internacional.
3. Se recomienda al Estado generar una Unidad Especial con presupuesto específico, dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la atención, protección, apoyo y retorno de víctimas de Trata de Personas a nivel internacional.
4. Se recomienda al Estado reforzar en personal consular a todas las Embajadas, Consulados y oficinas en el exterior, para la atención, protección, apoyo de víctimas y que sea específico para las víctimas de Trata de Personas.
5. Se recomienda al Estado, brindar mecanismos de prevención y promoción de derechos humanos por medio de una red consular humanitaria, a fin de erradicar y combatir la violación a derechos humanos a nivel internacional.
6. Se recomienda al Estado, reforzar las relaciones de cooperación con otros Estados, Organismos Internacionales, incluyendo a la INTERPOL, a fin de combatir el crimen organizado a nivel internacional, que utiliza la captación de víctimas para Trata de Personas, que además está relacionado con el tráfico de personas y el narcotráfico.
7. Se recomienda crear una red de instituciones tanto gubernamentales y no gubernamentales, a fin de que a través de objetivos comunes brinden asistencia integral a migrantes para evitar que emprendan el viaje de

forma irregular, ya que se exponen a ser víctimas de Trata de Personas en el trayecto.

8. Se recomienda que el Estado fortalezca tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores junto con las demás instituciones que señala el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, a fin de aplicar la Ley contra la Trata de Personas, en los aspectos de prevención y protección tanto nacional como internacional.
9. El Estado debe de fomentar la no migración irregular, a través de la educación, dando a conocer los riesgos y consecuencias de emprender la migración.
10. Que el Estado cumpla las obligaciones adquiridas derivadas de los Instrumentos Internacionales como Convenios y Tratados con relación a prevenir y combatir la Trata de Personas, así como las obligaciones establecidas en la Ley Especial contra la Trata de Personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Agencia de la ONU para los Refugiados. (2005), Save The Children.” Trata de personas”. Recuperado del sitio web: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/archivo/3718.pdf>
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1986) "Ley contra la trata de personas". Recuperado del sitio web: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/93682F40-A2C>
- Asistencia de la Unión Europea (2010) “En la búsqueda de la justicia trata de personas para la explotación sexual”. Recuperado del sitio web: <https://cng-cdn.oxfam.org/honduras.oxfam.org/s3fs->

public/file_attachments/Trata%20de%20personas%20para%20la%20exploatacion%20sexual%20-%20Caso%20de%20estudio.pdf

- Comité de Derechos Humanos. (1986). "La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto". párr. 7. Recuperado del sitio web: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d7fbd33a.pdf>
- Código penal salvadoreño. (1974). "Delito contra de Personas". Recuperado del sitio web: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/C0AB56F8-AF37-4F25-AD90->
- Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 3. Ley Especial Contra la Trata de Personas. Disponible en: www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice.../ley-especial-contra-la-trata-depersonas
- Código Penal de El Salvador. Título XIX. Capítulo único "Tráfico ilegal de personas". art. 367 –b. Publicado en el Diario Oficial el 10 de junio de 1997. Disponible en: <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-dedocumentos-legislativos/codigo-penal>
- Congreso de la Republica de Guatemala (CENADOJ,2009) "Ley contra la violencia sexual, la explotación y la trata de personas". Artículos 4 y 5 de la Decreto Número 9-2009. Recuperado del sitio web: https://www.siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/gt_07_28.pdf
- Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG, 2010). "Recomendación de Reformas Legales de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala-Trata de Personas. Guatemala. Recuperado del sitio web: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/DT_FC_06.pdf
- Congreso Nacional de Honduras (HN, 2012)" Ley contra la Trata personas". Recuperado del sitio web: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_hnd_d59-12.pdf

- Escuela de Derechos Humanos. (2021) "Estructura Organizativa" Recuperado del sitio web: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2018/07/36-2018-anexos.pdf>
- Embajada de los Estados Unidos en El Salvador. (2014). "Reporte de Trata de personas". Recuperado del sitio web: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/trafficking-in-persons-report-2014-es/>
- Guía de Intervención Psicosocial para la asistencia directa con Personas Víctimas de Trata. Organización Internacional para las Migraciones. Oficina regional para Centroamérica y México. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/3.%20Background%20Information%20on%20Mixed%20Migration/Theme%20Pr
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2021). Recuperado del sitio web: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/organigrama>
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). "Los Derechos Humanos y la Trata de Personas". Recuperado del sitio web: https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf
- Ley Especial Contra la Trata de Personas. Disponible en: http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-dedocumentos-legislativos/ley-especial-contra-la-trata-depersonas/archivo_documento_legislativo
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2021) "Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana" Recuperado del sitio web: <https://rree.gob.sv/ministerio-de-relaciones-exteriores-innova-trabajo-diplomatico-en-las-areas-de-integracion-diplomacia-publica-diaspora-y-movilidad-humana/>
- Organización de la Naciones Unidas, Oficina contra la droga y el delito. "Trata de personas". Recuperado el 10 de septiembre de 2021 del sitio web: https://www.unodc.org/pdf/HT_GPATleaflet07_es.pdf

- Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres. (2019). Recuperado de sitio web: <https://ysuca.org.sv/de-cada-10-mujeres-victimas-de-trata-de-personas-7-eran-ninas-y-adolescentes/>
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (2018) "Estructura Orgánica". Recuperada del sitio web: <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2019/10/matriz-unidades-administrativas-2018-1.pdf>
- Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH, 2010) "Trata de personas en Guatemala 2010". Recuperado del sitio web: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-54-Add1_sp.pdf
- Política Nacional contra la Trata de Personas. Disponible en <https://www.google.com.sv/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiSz537torLAhWFkh4KHWskBTsQFggkMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.seguridad.gob.sv>

ANEXOS:

1. PRESUPUESTO:

DESGLOCE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
SEGURO UNIVERSITARIO	3	\$10.00	\$30.00
TALLER DE INVESTIGACIÓN (AGOSTO - MARZO)	3	\$740.24	\$2,220.72
MEMORIAS USB 32GB	3	\$12.00	\$36.00
INTERNET	3	\$40.00	\$120.00
IMPRESIONES	3	\$25.00	\$75.00
PAPELERÍA	3	\$20.00	\$60.00

TELEFONÍA	3	\$25.00	\$75.00
IMPREVISTOS	3	\$30.00	\$90.00
PAGO DEFENSA FINAL UEES	3	\$200.00	\$600.00
TOTAL:		\$1,102.24	\$3,306.72

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No	ACTIVIDADES	JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC				ENE				FEB				MAR				ABR			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	-	-	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	-	2	3	4	1	2	3	4
	SEMANAS	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	-	-	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	-	2	3	4	1	2	3	4
1	Trámites administrativos y formación de grupo.																																								
ETAPA I.																																									
2	Elaboración de perfil de investigación																																								
3	Asignación de Asesor																																								
4	Asesoría de perfil de investigación																																								
ELABORACIÓN ANTEPROYECTO																																									
5	Capítulo I. Planteamiento del problema																																								

3. ENTREVISTAS:



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
LICENCIATURA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ENTREVISTA A FUNCIONARIOS

LIC. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ.

Respuestas a partir de la experiencia como funcionario del servicio exterior de la República de El Salvador, en los Estados Unidos Mexicanos, como Cónsul en la Agencia de Protección Consular en ciudad de Arriaga, estado de Chiapas, de 2011 a 2015 y Cónsul General en Ciudad de México, de 2015 a 2019.

¿Cuál es la función que desempeña esta institución?

En primer lugar representa al país en una jurisdicción territorial determinada en los Estados Unidos Mexicanos, en segundo lugar, representar al estado salvadoreño ante los connacionales residentes en esa jurisdicción y territorio, brindando protección, servicios y funciones públicas. Como son:

- **Trámites y Servicios Consulares.**
 - a) Servicios Consulares Remunerados.
 - b) Servicios Consulares No Remunerados.
 - c) Trámites Consulares Institucionales.

- 1. Gestión Migratoria.
 - a) Asesoría Migratoria.

b) Detenciones migratorias.

2. Protección y Asistencia Humanitaria.

a) Ayuda material.

b) Protección institucional.

c) Atención a emergencias.

3. Asistencia Legal.

a) Privados de libertad.

b) Víctimas de delitos y violación a derechos humanos.

c) Asesoría legal y seguimiento a procesos.

5- Atención a Comunidad Salvadoreña.

a) Registro de salvadoreños.

b) Vinculación comunitaria.

c) Promoción de país

d) Organización comunitaria.

6- Diplomacia Consular

a) Incidencia política y social

b) Relación con organismos públicos, privados e internacionales

¿En esta institución se realiza alguna función con relación a la Trata de Personas?

Sí. Se provee protección y gestión humanitaria, asistencia legal y protección a derechos humanos de connacionales, así como la activación de las instituciones especializadas del país receptor.

¿Cuenta con programas para la atención o combate a la Trata de Personas?

En lo que se refiere a víctimas se trabaja con los protocolos e instructivos de atención y asistencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones

de protección de nuestro país; de igual forma en el marco de atención y apoyo de las instituciones de protección internacional y las autoridades del país Sede.

¿Conoce otras instituciones que brindan ese apoyo?

En México se tiene una variedad de instituciones públicas y privadas que trabajan el tema de trata de personas, tanto en el orden estatal como a nivel federal. Así también, la persecución a nivel de las fiscalías especializadas, las comisiones de derechos humanos estatales y nacional que trabajan el fenómeno en el ámbito investigativo, de denuncia, represión, prevención y protección.

¿Cuál es la capacidad de respuesta o atención de esta institución con relación a la Trata de Personas?

La respuesta en el reconocimiento y atención de la persona nacional puede ser inmediata dependiendo del conocimiento del hecho y de las posibilidades y recursos; sin embargo, las limitaciones de personal y el desinterés institucional es frecuente.

¿Esta institución cuenta con un presupuesto financiero específico para la atención a la Trata de Personas?

Durante mi gestión no.

¿Existe una proyección de ayuda o de servicio para la Trata de Personas?

EL servicio de protección y gestión humanitaria es inherente a la función consular para cualquier tipo de víctima, de igual forma la ayuda y asistencia material, aunque en un grado muy limitado. Ser víctima de un delito tan grave supone un apoyo específico y especial, pero depende del titular y la capacidad de gestión, pues el estado no provee recursos específicos en el exterior.

¿Ha tenido experiencia con casos relacionados a la Trata de Personas?

Sí.

¿Conoce si existen programas regionales sobre la Trata de Personas?

Los procesos migratorios de diferentes nacionalidades por los Estados Unidos Mexicanos en la búsqueda de llegar a los Estados Unidos de Norteamérica, van

acompañados de diferentes delitos, entre ellos la trata de personas, por la misma razón son variados los esfuerzos regionales de los estados, así como de instituciones internacionales, entidades nacionales, locales y de la sociedad civil, que articulan esfuerzos de coordinación, asistencia, denuncia, estudio, persecución y prevención de la trata. Los esfuerzos van desde las diferentes agencias de las Naciones Unidas, hasta redes locales de albergues e iglesias en diferentes países.

¿Conoce si existen programas o acciones nacionales sobre la Trata de Personas?

Sí. En teoría y por mandato de Ley el estado salvadoreño debe tener una Política Nacional Contra la Trata de Personas desde el año 2014 que involucre a la mayoría de las instituciones gubernamentales y organismos internacionales y de la sociedad civil. Al menos formalmente existe.

¿Conoce cuáles son las modalidades de la Trata de Personas?

Sí., las más comunes son la explotación sexual y el trabajo forzado.

¿Conoce cuáles son las implicaciones internacionales de la Trata de Personas?

La trata de personas es un delito transnacional y por lo mismo tiene implicaciones en la seguridad pública, seguridad fronteriza de todos los países que forman parte de la cadena de su cometimiento, aparte de que generalmente está asociado a narcotráfico, crimen organizado, corrupción, pandillas, extracción de órganos, lavado de dinero, tráfico de personas, prostitución y explotación laboral.

¿Sabe si el Estado de El Salvador realiza actividades o programas conjuntos de prevención y combate de la Trata de Personas con otros Estados?

En lo laboral tiene convenios y seguimientos permanente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) especialmente en relación con el trabajo infantil. En relación con el tráfico de migrantes y la trata de personas mantiene coordinación con la Organización Mundial para las Migraciones, el Sistema de Integración Centroamericano y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

¿En los años del 2015 al 2019 tuvo conocimiento de casos sobre Trata de Personas?

Sí, sobre todo vinculados con el tráfico ilícito de personas y la migración irregular por México y Guatemala

¿En qué años tuvo conocimiento de casos sobre Trata de Personas? De 2011 a 2019.



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
LICENCIATURA EN RELACIONES Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

ENTREVISTA A FUNCIONARIOS

LIC. JANETH CHAVEZ

¿Cuál es la función que desempeña esta institución?

R/ Técnico de gestión humanitaria

¿En esta institución se realiza alguna función con relación a la Trata de Personas?

R/ Si. Se atienden, casos de víctimas salvadoreñas que han sido trasladadas fuera de territorio salvadoreño y que luego de ser rescatadas o que esas víctimas han logrado salir de la explotación solicitan el retorno a El Salvador.

Por otra parte, también se canalizan los diferentes requerimientos de organismos internacionales en el tema trata de personas con el Consejo Nacional contra la trata u otras instituciones de forma más directa.

¿Cuenta con programas para la atención o combate a la Trata de Personas?

R/ Programas no, no obstante, una de las responsabilidades de las representaciones diplomáticas y consulares es el velar por la protección y derechos de la población salvadoreña fuera de territorio salvadoreño, razón por la cual las alianzas con las instituciones de los países extranjeros son vital para la atención y combate contra la trata de personas.

Con el consejo Nacional contra la Trata y la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) se busca mantener capacitado al personal diplomático y consular en el tema.

¿Conoce otras instituciones que brindan ese apoyo?

R/ si nos referimos a la atención y combate de la trata de personas, para ellos a nivel nacional existe el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, el cual aglutina a la mayor parte de instituciones públicas que abordan desde sus áreas de competencia la prevención combate y atención del delito de trata de personas.

Las instituciones establecidas dentro de la ley siendo estas: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Turismo, Fiscalía General de la República, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría General de la Republica, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, El Instituto de Medicina Legal.

Así también existen ONGs y Organismos Internacionales que apoyan en la prevención del delito y la atención a víctimas de trata de personas. (UNODC, Save the childrens, OIM, entre otras).

¿Cuál es la capacidad de respuesta o atención de esta institución con relación a la Trata de Personas?

R/ Se posee una buena capacidad de respuesta, pero es de señalar que el Ministerio de Relaciones Exteriores en su generalidad aborda casos de posibles víctimas o víctimas de trata de personas que han sido detectadas por las instituciones del país en el cual se encuentra nuestra representación diplomática y

consular. Siendo este tipo de casos catalogados como población vulnerable con prioridad de atención desde el que hacer y mandato a las representaciones Diplomáticas y Consulares.

¿Esta institución cuenta con un presupuesto financiero específico para la atención a la Trata de Personas?

R/ No.

¿Existe una proyección de ayuda o de servicio para la Trata de Personas?

R/ Esa proyección se aborda desde la secretaria técnica del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, con el apoyo de todas las instituciones involucradas.

¿Ha tenido experiencia con casos relacionados a la Trata de Personas?

R/ Si.

¿Conoce si existen programas regionales sobre la Trata de Personas?

R/ Programas no recuerdo, pero si existe espacios regionales como la Coalición Regional contra la trata de personas y el tráfico Ilícito de Migrantes

¿Conoce si existen programas o acciones nacionales sobre la Trata de Personas?

R/ Si, se cuenta con una política nacional contra el delito de trata de personas que establece la creación y ejecución de un plan nacional, no obstante, a la fecha, cada institución desde sus competencias trabaja un plan de prevención y combate del delito de trata de personas.

Como ejemplo, Actualmente el Ministerio de Turismo está trabajando en un código de conducta a implementarse en el rubro hotelero y de alimentación.

¿Conoce cuáles son las modalidades de la Trata de Personas?

R/ Las más identificadas desde mi área de trabajo son la Explotación sexual, trabajo forzado, la mendicidad sobre todo infantil, la servidumbre y adopciones fraudulentas,

En base al artículo 5 de la Ley, también se pueden enumerara la explotación sexual en el sector turismo, esclavitud, embarazo forzado, matrimonio o unión forzada,

tráfico ilegal e Órganos, experimentación clínica o farmacológica y comercio de material pornográfico.

¿Conoce cuáles son las implicaciones internacionales de la Trata de Personas?

R/ La Trata de Personas, es un delito transnacional y es uno de los negocios más lucrativos a nivel mundial aparte, de ser un delito íntimamente ligado a otros como es el tráfico lícito.

A nivel internacional el tema de la trata de personas es objeto de la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo, y la adición a estos lleva a un compromiso de los estados con relación a la prevención y combate de los mismos.

¿Sabe si el Estado de El Salvador realiza actividades o programas conjuntos de prevención y combate de la Trata de Personas con otros Estados?

R/ El espacio de la Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, permite a los Estados parte, actuar de forma conjunta en la prevención del delito y conocer de buenas prácticas. Así también, instituciones desde el área de seguridad realizan esfuerzos conjuntos para el combate de la trata de personas.

¿En los años del 2015 al 2019 tuvo conocimiento de casos sobre Trata de Personas?

R/ Si.